

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 379 JUNIO DE 2024.**

<b>RECTOR</b>
<b>DR. DANIEL ALBERTO VEGA</b>
<b>VICERRECTORA</b>
<b>DRA. ANDREA CASTELLANO</b>
<b>PRESIDENTE ASAMBLEA</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
<b>MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ</b>
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
<b>DR. JAVIER D. OROZCO</b>
<b>ACADEMICA</b>
<b>DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO</b>
<b>SERVICIOS TECNICOS Y</b>
<b>TRANSFORMACION DIGITAL</b>
<b>DR. WALTER R. CRAVERO</b>
<b>PLANIFICACION Y GESTION</b>
<b>PRESUPUESTARIA</b>
<b>DRA. CINTIA KARINA MARTÍNEZ</b>
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
<b>DR. MARCELO A. VILLAR</b>
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
<b>ING. DIANA G. SANCHEZ</b>
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b>
<b>PLANEAMIENTO</b>
<b>DR. ING. AGR. PABLO A.</b>
<b>MARINANGELI</b>
<b>CULTURA Y EXTENSION</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
<b>LIC. NEREA V. BASTIANELLI</b>
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
<b>MG. MIGUEL ADURIZ</b>
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b>
<b>FARMACIA</b>
<b>DRA. MARIA GABRIELA MURRAY</b>
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
<b>DR. GASTÓN MILANESI</b>
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
<b>DR. DIEGO MARTINEZ</b>
<b>CS. DE LA EDUCACION</b>
<b>MG. RAÚL MENGHINI</b>
<b>CS. DE LA SALUD</b>
<b>MG. PEDRO BADR</b>
<b>DERECHO</b>
<b>MG. PAMELA TOLOSA,</b>
<b>ECONOMIA</b>
<b>MG. SILVINA ELIAS</b>
<b>FISICA</b>
<b>DR. MARCELO DANIEL COSTABEL</b>
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
<b>MG. CECILIA RODRIGUEZ</b>
<b>GEOLOGIA</b>
<b>DR. RENÉ ALBOUY</b>
<b>HUMANIDADES</b>
<b>DR. EMILIO ZAINA</b>
<b>INGENIERIA</b>
<b>ING. MARTIN SERRALUNGA</b>
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b>
<b>COMPUTADORAS</b>
<b>DR. FERNANDO GREGORIO</b>
<b>MATEMATICA</b>
<b>DRA. VIVIANA DIAZ</b>
<b>ING. QUIMICA</b>
<b>DRA. PATRICIA HOCH</b>
<b>QUIMICA.</b>
<b>DRA. PAULA MESSINA</b>

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución AU-10/24 – Crea la Especializacion en Derecho del Trabajo</b>	<b>2</b>
<b>Resolución AU-9/24 Crea el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) – Dpto. Cs. de la Salud</b>	<b>4</b>
<b>Resolución AU-8/24 – Ingeniería Agronómica / Alcances del título y perfil del/a Graduado/a</b>	<b>5</b>
<b>Resolución AU-7/24 – Crea Laboratorio de Simulación Clínica (LSC) Dpto. Cs. de la Salud</b>	<b>8</b>
<b>Resolución CSU-464/24 – Convocatoria y cronograma electoral Dpto. Humanidades</b>	<b>9</b>
<b>Resolución CSU-418/24 – Reglamento del Centro de Investigaciones Forenses (CEINFOUNS) / Incorp. apartado VI art. 16 Modif. CSU-926/23</b>	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-409/24 Crea Cargos docentes Planta Temporaria Dptos. Académicos</b>	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-406/24 Compromiso de la UNS con promoción de Derechos de las Mujeres y Diversidades</b>	<b>15</b>
<b>Resolución CSU-388/24 – Designa Grupo Directivo Esc. Normal Superior</b>	<b>15</b>
<b>Resolución CSU-372/24 Impone el nombre “Ing. Jorge Rodriguez Uriarte” al Lab. De Máquinas Primarias Dpto. de Ingeniería</b>	<b>16</b>
<b>Resolución CSU-364/24 CEMS Aprueba Reglamento de Ingreso Esc. Ciclo Básico Común (Deroga CSU-255/22)</b>	<b>17</b>
<b>Resolución CSU-325/24 – Alumnos / inasistencia justificada a Exámenes y Activ. Obligatorias / Fuerza Mayor (Modif. art. 46° CSU-.479/23 TOAE)</b>	<b>22</b>
<b>Resolución CSU-290/24 Crea Diplomatura Superior Universitaria en Telesalud (a distancia) Dpto. Cs. de la Salud</b>	<b>24</b>
<b>Resolución CSU-256/24 CECuSa Centro de Estudios del Cuidado de la Salud Reglamento de funcionamiento.</b>	<b>25</b>
<b>Resolución CSU-218/24 Comisión de Resolución de conflictos de la UNS (Res.CSU-1093/23 / Res. R-203/24)</b>	<b>28</b>
<b>Resolución CSU-214/24 Presupuesto / Ciencia y Tecnica – Deroga CSU-113/24</b>	<b>30</b>
<b>Resolución CSU-206/24 – Organización Documentación Académica / Simplifica trámites (formato digital)</b>	<b>31</b>
<b>Resolución CSU-180/24 – Crea Beca Interna de Introducción la Investigación para Alumnas/os Avanzados UNS con Discapacidad / Reglamento .</b>	<b>33</b>
<b>Resolución R-429/24 PND Plan integral capacitación 2024</b>	<b>39</b>
<b>Resolución R-403/24 PND Suplemento por Fuición Extendida</b>	<b>41</b>
<b>Sintetizadas</b>	<b>43</b>

## CREA LA “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO”

**Resolución AU-10/24**  
**Expte 895/2024**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2024.

VISTO

La resolución 807/23 mediante la que el Consejo Departamental de Derecho propone la creación de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho del Trabajo”; y su título correspondiente de “Especialista en Derecho del Trabajo”;

El art. 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48º inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos a propuesta del CSU;

El Reglamento de estudios de posgrados profesionales vigente en la UNS aprobado por resolución CSU-567/11 y sus modificatorias;

La resolución CSU-188/24 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de posgrado mencionada ;

Las resoluciones ministeriales ME-2598/23 que crea el sistema argentino de créditos académicos universitarios (SACAU) y ME-2600/23 que establece los estándares de acreditación de carreras de posgrado profesional;

Que esta propuesta se enmarca en el eje estratégico 4: integración en la región de incumbencia, 4.2: Fortalecimiento de la Relación de la UNS con sus Graduados; y

CONSIDERANDO:

Que es relevante que la universidad brinde carreras de posgrado de especialización profesional que ofrezcan a los graduados/as la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que en el proyecto de creación se incluyen: la disciplina o el área interdisciplinaria, el título a otorgar, los antecedentes, la relevancia, el plan de estudios, las condiciones para la admisión a la carrera, la forma de evaluación y aprobación de las materias, la nómina de cursos que lo componen, la modalidad de la evaluación final, la conformación del cuerpo docente, la designación del/la Director/a, del Comité Académico y el Reglamento de Funcionamiento de la Especialización en Derecho del Trabajo, de acuerdo a lo requerido por la resolución CSU-567/11 y por la resolución ministerial 2600/2023;

Que el proyecto de creación contempla la financiación autónoma de la especialización y la disponibilidad de los recursos necesarios para su implementación;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas, los créditos académicos universitarios (CRE) exigidos para las carreras de especialización y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas de la Universidad Nacional del Sur;

Que la carrera Especialización en Derecho del Trabajo, viene a dar respuesta a la demanda de especialistas en este ámbito que está en constante aumento. Al mismo ritmo en que crece la complejidad de las leyes laborales, aumenta la demanda de profesionales que pueden brindar asesoramiento y representación legal a las partes en los conflictos que se presenten en el desarrollo de las relaciones laborales. Además, las empresas están en una permanente búsqueda de especialistas en

derecho laboral para asegurar el cumplimiento de las leyes laborales y evitar así enfrentar sanciones y multas por parte del estado o entes regulatorios;

Que el derecho laboral brinda una amplia variedad de áreas de trabajo para las/los futuras/os especialistas. Algunas de estas incluyen las relaciones de trabajo individual, la negociación colectiva, las relaciones laborales industriales, el derecho de los empleados públicos y trabajadores en general. También, la discriminación en el lugar de trabajo, el derecho de los trabajadores migrantes, el teletrabajo y el marketing jurídico. Todo eso, sumado a las cuestiones propias de la Seguridad Social, nos muestra un campo fértil de oportunidades laborales disponibles para que los futuros graduados/as puedan desempeñarse;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 22 de mayo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear la “Especialización en Derecho del Trabajo” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional. -

ARTICULO 2º: Otorgar a los/as egresados/as de la especialización creada en el Art. 1º el título de “Especialista en Derecho del Trabajo”, cuyo perfil figura en el anexo. -

ARTICULO 3º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1º. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector, por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Derecho. Elévese al Ministerio de Capital Humano para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Gírese a la Subsecretaría de

Estudios de Posgrado a sus efectos. Publíquese y archívese. ---

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
CAROLINA GIRGENTI  
SECRETARIA 1º  
ASAMBLEA UNIVERISTARIA

## ANEXO

**CARRERA:** Especialización en Derecho del Trabajo

**TITULO:** Especialista en Derecho del Trabajo

**NIVEL:** Posgrado Profesional

**DURACIÓN:** Los cursos se desarrollarán a lo largo de 2 (dos) años calendario, totalizando una carga horaria total de 450 horas totales (370 horas de cursos más 80 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas).

**PERFIL DEL/LA GRADUADO/A:** Se ofrecerán herramientas que posibiliten al/a graduado/a obtener conocimientos especializados para el ejercicio profesional, ya sea en los conflictos típicos del derecho del trabajo como en el ámbito de la seguridad social. Esta formación no se limitará al desempeño en la profesión liberal independiente, sino que se extenderá a la judicatura, a la actuación en el ámbito administrativo, como así también en el ámbito legislativo. Se pretende que el/la graduado/a alcance un conocimiento integral y actualizado a la luz de las profundas reformas legislativas producidas en los últimos años en relación a los temas esenciales del derecho del trabajo y de las disciplinas conexas implicadas en esta área del derecho. Asimismo, se aspira a que el/la graduado/a desarrolle habilidades para la resolución alternativa de conflictos que puedan ser de aplicación en los diversos ámbitos profesionales en los que se desempeñe.

**CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (IICS) (DPTO. CS. SALUD)**

**Resolución AU-09/24  
Expte 3861/2023**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2024.

**VISTO:**

La Resolución N° CSU-102/24 por la que el Consejo Superior Universitario propone a la Asamblea Universitaria la creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) como Instituto de la Universidad Nacional del Sur, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud (DCS);

Los Arts. 7° y 48° inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

Que el proyecto de creación del IICS fue aprobado por unanimidad por el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud (Res. DCS-557/2023);

Que el proyecto se enmarca dentro de las pautas establecidas por Resolución N° CSU-443/01 que reglamenta la creación de institutos dentro de la Universidad Nacional del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la propuesta elevada surge el interés de estimular las actividades que el Instituto propone como objetivos: 1) organizar, coordinar y promover la investigación; 2) profundizar la articulación entre las actividades de investigación, docencia y extensión; 3) fomentar la creación de redes con otras instituciones y dar un marco institucional desde el cual se propicie la formación de recursos humanos especializados en el campo de las Ciencias de la Salud; 4) articular las tareas de investigación y formación de capacidades con las demandas sociales regionales y nacionales; 5) propiciar la interacción con el

medio a partir de la comunicación pública de las experiencias de investigación y de los saberes que se producen en el campo de las Ciencias de la Salud;

Que las Ciencias de la Salud suponen un campo de interconexión entre una amplia gama de disciplinas tales como la Biología, Farmacología, Enfermería, Obstetricia, Medicina, Psicología, Bioquímica, Sociología, Antropología, Economía, Derecho, Trabajo Social, entre otras, por lo que desempeña un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de la población y en la promoción del desarrollo socioeconómico;

Que la singularidad de este abordaje radica en su carácter interdisciplinario en el que su principal objetivo es profundizar el conocimiento de todos los aspectos relacionados a la salud, en particular aquellos que hacen a su construcción y sus determinantes, atravesados por perspectiva de género, derechos, interculturalidad y condiciones de vida, así como por los principios de integralidad, intersectorialidad y equidad en la gestión de recursos.

Que la creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud establecería el ámbito formal para promover el desarrollo del conocimiento por medio de acciones de investigación de naturaleza teórica y aplicada en el campo de las Ciencias de la Salud, con un criterio de inter y transdisciplinariedad;

Que la UNS cuenta ya, con trayectoria institucional y una planta docente con la masa crítica necesaria y acorde para el desarrollo de un Instituto en Ciencias de la Salud;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud viene desarrollando esfuerzos en la formación de posgrado de sus egresados y que en esta línea tanto sus carreras de grado como de posgrado se verán

directamente beneficiadas con la creación de este instituto;

Que la creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud facilitaría la colaboración con otros institutos y entidades del país, con el objetivo de establecer intercambios, proyectos de becas e investigaciones conjuntas;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 22 de mayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Publíquese y archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
CAROLINA GIRGENTI  
SECRETARIA 1º  
ASAMBLEA UNIVERISTARIA

**INGENIERÍA AGRONÓMICA  
ALCANCES DEL TÍTULO Y PERFIL  
DEL/A GRADUADO/A**

**Resolución AU-08/24  
Expte 3719/2023**

BAHIA BLANCA, 22 de mayo de 2024.

VISTO:

La Ley de Educación Superior (LES) nro. 24.521; La Resolución Ministerial 254/2003 por la que se declara incluido en el art. 43 de la LES el título de INGENIERO/A AGRÓNOMO/A;

La Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación que establece actividades

reservadas para los títulos de Ingeniería, entre ellas, las correspondientes a la carrera Ingeniería Agronómica (Anexo XXXVII); y que faculta a las Universidades para dotar a las titulaciones de atributos tales como Alcances del Título y Perfil de las/os Graduadas/os;

La Resolución 1537/2021 del Ministerio de Educación que establece los Contenidos Curriculares Básicos (Anexo I), Carga Horaria Mínima (Anexo II), Criterios de Intensidad de la Formación Práctica (Anexo III) y Estándares para la Acreditación (Anexo IV) de las carreras de Ingeniería Agronómica;

La Resolución 149/22 del Ministerio de Educación que convoca a acreditar carreras de Ingeniería actualmente en curso y la necesidad de establecer un Perfil de Graduada/o y Alcances de Título para la carrera de Ingeniería Agronómica de la UNS;

El Estatuto de la UNS, que en su artículo 48 regula como atribución de la Asamblea Universitaria la creación y modificación de carreras y títulos profesionales;

La Resolución CSU 325/2012 que aprueba el Plan Estratégico de la UNS;

La Resolución CDA-352/2023 mediante la cual el Consejo Departamental de Agronomía avala y eleva la propuesta de modificación del Perfil de Graduada/o y los Alcances del Título de Ingeniería Agronómica de la UNS; y

El despacho de la Comisión Curricular (CC) de la carrera de Ingeniería Agronómica, en donde se proponen el nuevo Perfil del Graduado y los Alcances del Título;

La nota del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA); y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS y en varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los cuales la UNS adhiere;

Que la oportunidad que moviliza cada proceso de acreditación para revisar características y atribuciones de las carreras y los títulos establece una práctica saludable en orden a mantener en el foco de atención la calidad de la oferta formativa de la Universidad;

Que es necesario establecer un nuevo Perfil de Graduado/a y Alcances de Título para la carrera de Ingeniería Agronómica de la UNS, de acuerdo a las nuevas normativas ministeriales vigentes;

Que, en la propuesta de los Alcances del título elaborada por la CC del DA-UNS, se han tenido en cuenta las recomendaciones, capacitaciones y acuerdos alcanzados en el marco de AUDEAS (Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior) de la cual el Dpto. de Agronomía de la UNS es miembro;

Que la Comisión Curricular de Ingeniería Agronómica, propone en su dictamen el nuevo Perfil de la/del Graduada/o y los Alcances del Título;

Que el CIAFBA expresa su consentimiento en la definición de los alcances del título;

Que el tema fue tratado y aprobado por el CDA-UNS en su reunión del 17/11/2023;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 22 de noviembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 22 de mayo,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Modificar los Alcances del Título y el Perfil del/a Graduado/a que otorga la carrera “Ingeniería Agronómica”, estableciendo al efecto los señalados en el anexo a la presente en directo reemplazo de los vigentes hasta el momento.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Agronomía. Cumplido, archívese.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
CAROLINA GIRGENTI  
SECRETARIA 1º  
ASAMBLEA UNIVERISTARIA

## ANEXO

**Nombre de la Carrera:** Ingeniería Agronómica

**Unidad Académica:** Departamento de Agronomía

**Nombre del título a otorgar:** Ingeniera/o Agrónoma/o

**Nivel académico:** Grado

**Duración:** cinco (5) años

**Modalidad de dictado:** Presencial

### PERFIL PROFESIONAL DEL EGRESADO:

Los/as Ingenieros/as Agrónomos/as egresados/as de la Universidad Nacional del Sur son profesionales proactivos/as, versátiles y creativos/as y están respaldados/as por una sólida formación científica, tecnológica y humanística que les permite intervenir, desde una perspectiva integral, en los sistemas agropecuarios y agroindustriales del medio rural, urbano y periurbano.

Poseen conocimientos, capacidades y habilidades para comprender, gestionar y optimizar dichos sistemas, garantizando la calidad de productos, servicios y procesos tecnológicos, a fin de promover un desarrollo económico-social ambiental sostenible y contribuir a la seguridad alimentaria.

Portan un profundo compromiso social y arraigado sentido de responsabilidad para contribuir significativamente en la generación y socialización del conocimiento en el campo de las ciencias agrarias e involucrarse activamente en procesos de definición de políticas agropecuarias, guiados por sólidos principios de ética profesional.

#### **ALCANCES DEL TÍTULO:**

Actividades profesionales reservadas exclusivamente para el título de Ingeniero Agrónomo (Resolución ME 1254/2018, anexo XXXVII)

1. Planificar, dirigir y/o supervisar en sistemas agropecuarios:

- a) los insumos, procesos de producción y productos;
- b) la introducción, multiplicación y mejoramiento de especies;
- c) el uso, manejo, prevención y control de los recursos bióticos y abióticos;
- d) las condiciones de almacenamiento y transporte de insumos y productos;
- e) la dispensa, manejo y aplicación de productos agroquímicos, domosanitarios, biológicos y biotecnológicos.

2. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso, estado o calidad de lo mencionado anteriormente.

3. Dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.

4. Certificar estudios agroeconómicos en lo referido a su actividad profesional. Otros alcances

5. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria a distintas escalas territoriales.

6. Realizar estudios e investigaciones destinadas a la sustentabilidad de la

producción agropecuaria y otros temas concernientes a su actividad profesional.

7. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías referidas a su actividad profesional.

8. Organizar, asistir y asesorar establecimientos destinados a la producción agroindustrial en lo concerniente a su actividad profesional.

9. Programar y poner en ejecución normas tendientes a la preservación de la flora y la fauna, para resguardar la biodiversidad y el acervo genético existente.

10. Gestionar la preservación del acervo genético de especies de interés agronómico.

11. Gestionar jardines y/o parques botánicos y herbarios; programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies que los integran.

12. Proyectar y/o gestionar parques, jardines, viveros, arbolado urbano, campos deportivos y demás espacios verdes en lo referido a su actividad profesional.

13. Gestionar el uso o la disposición final de residuos y derivados de procesos agropecuarios y agroindustriales.

14. Realizar estudios de caracterización climática referidos a evaluar su incidencia en la producción agropecuaria.

15. Participar en la elaboración de políticas públicas relativas a sistemas agropecuarios, agroindustriales y de comercialización.

16. Participar en la elaboración de políticas públicas relativas a la preservación, uso y control de recursos bióticos y abióticos.

17. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de

políticas rurales, planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

18. Participar en la formulación y desarrollo de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agropecuario.

19. Participar en el diseño de instalaciones rurales, maquinarias, herramientas agrícolas e innovaciones tecnológicas aplicadas a la actividad agropecuaria.

20. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de éstas en función de criterios técnicos y de calidad de vida de las personas.-

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
CAROLINA GIRGENTI  
SECRETARIA 1º  
ASAMBLEA UNIVERISTARIA

**CREACION LABORATORIO DE  
SIMULACIÓN CLÍNICA (LSC),  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE  
LA SALUD.-**

**Resolución AU-07/24  
Expte 2915/2023**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2024.

VISTO:

La resolución DCS-354/2023 del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud que propone la creación del Laboratorio de Simulación Clínica (LSC);

La resolución CSU-858/2023 correspondiente al expediente 2915/2023 Consejo Superior Universitario, que eleva a consideración de la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Laboratorio de Simulación Clínica (LSC) en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que los laboratorios de simulación clínica permiten que estudiantes de grado, posgrado y profesionales de la salud puedan desarrollar conocimiento práctico y analítico en acción, la toma de decisiones y comunicación efectiva, así como también la adquisición del conocimiento tecnológico y de destrezas en su correcta operación;

Que estos conocimientos contribuyen significativamente a la adquisición de competencias generales y específicas de cada disciplina, y las asociadas a la seguridad del paciente, a través de la reflexión y la práctica en entornos protegidos y seguros;

Que la creación de un Laboratorio de Simulación Clínica enriquece el proyecto académico del Departamento de Ciencias de la Salud;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 18 de octubre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas; POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 22 de mayo,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del Laboratorio de Simulación Clínica (LSC), en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y al Consejo Superior Universitario a los efectos de la aprobación del Reglamento del Laboratorio. Pase a la Secretaría General Académica. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.-----

MG. SEBASTIAN ARRUIZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
CAROLINA GIRGENTI  
SECRETARIA 1º



ASAMBLEA UNIVERISTARIA

**CONVOCATORIA A ELECCIONES Y  
CRONOGRAMA ELECTORAL  
DPTO. DE HUMANIDADES  
(ALUMNOS / COLEGIO  
ELECTORAL)**

**Resolución CSU-464/24  
Expte. 124/24**

BAHÍA BLANCA, 24 de junio de 2024

VISTO:

La necesidad de establecer un cronograma electoral para realizar las elecciones para la renovación del estamento de alumnos de la UNS y Colegio Electoral de Humanidades;

El Cronograma Electoral para la renovación del estamento Alumnas/os en los cuerpos colegiados de la UNS elevado por la Junta Electoral mediante Acta N° 262 del 30 de mayo de 2024;

El Estatuto de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para renovar los representantes de las/os Alumnas/os en los cuerpos colegiados de gobierno de esta Universidad en virtud de la caducidad que se producirá en sus mandatos;

Que el Dr. Emilio ZAINA presentó su renuncia, para acceder al beneficio jubilatorio, al cargo de Director Decano del Departamento de Humanidades a partir del día 1 de abril de 2024, y asumió dicha función la Vicedecana, Lic. Guillermina CASTRO FOX (Res. CDH-174/2024) a partir del 9 de abril de 2024;

Que la Lic. CASTRO FOX renunció al cargo con fecha 28 de mayo de 2024 y asumió el Dr. Juan Francisco JIMENEZ, quien fuera designado en ese cargo por el Consejo Departamental de Humanidades (Res. CDH-391/2024) a partir del día 4 de junio,

como vicedirector a cargo del departamento de Humanidades;

Que conforme lo establece el artículo 75 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para constituir el Colegio Electoral que deberá elegir Directora/or Decana/o de ese Departamento Académico, con el fin de cubrir lo que resta del período estatutario 2022-2025;

Que es necesario establecer el cronograma de actos pre y pos-electorales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 19 de junio de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a elecciones para el día miércoles 13 de noviembre de 2024, a las/os integrantes del estamento Alumnas/os de la Universidad Nacional del Sur, para elegir representantes que integrarán los órganos de gobierno colegiados, Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario y Consejos Departamentales según el siguiente detalle:

Asamblea Universitaria: Veinticuatro (24) representantes titulares y veinticuatro (24) suplentes.

Consejo Superior Universitario: Nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

Consejos Departamentales: Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes.

ARTÍCULO 2°: Convocar a elecciones, a las/os integrantes de los estamentos de Profesoras/es, Docentes Auxiliares y

Alumnas/os del Departamento de Humanidades, para elegir a las/os representantes que integrarán el Colegio Electoral que elegirá a la/al Directora/or Decana/o de dicho Departamento para completar el período electoral 2024-2025, según lo reglamentado en el artículo 70° incisos, a, b y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 3°: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Universidad y sus modificatorias, así como por el Texto Ordenado del Reglamento Electoral vigente (Res. CSU-136/2020)

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Cronograma Electoral 2024 que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Incluir en el Calendario Universitario el día 13 de noviembre como fecha de comicios.

ARTÍCULO 6°: Tome razón la Junta Electoral. Pase a la Secretaría General Académica, a las/os Directoras/es Generales del Personal, de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos para su conocimiento. Gírese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo y a la Dirección General de Sistemas de Información para su publicación en la página web de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

### Resolución CSU-464/2024

**Cronograma Electoral UNS 2024  
Asamblea Universitaria, Consejo  
Superior Universitario, Consejos  
Departamentales y Colegio Electoral de  
Humanidades**

#### Lunes 19 de agosto

Cierre del registro electoral.

Se incorporarán los estudiantes que hayan aprobado dos exámenes finales entre el 19 de agosto de 2023 y el 18 de agosto de 2024.

**Art. 8 del Anexo I – Res. CSU-136/2020.**

#### Lunes 26 de agosto

La Dirección de Sistemas de Información y la Dirección de Gestión Académica entregan a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios.

**Art. 5, 7 a 11 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

#### Miércoles 28 de agosto a martes 3 de septiembre

Exhibición de padrones provisorios.

La JE comienza a recibir los pedidos de voto por correspondencia.

La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones)

**Art. 6 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

#### Miércoles 4 de septiembre

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Los departamentos académicos y la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria comunican a la JE el nombre de las/os coordinadoras/es.

**Art. 24 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

#### Del jueves 5 hasta el lunes 9 de septiembre a las 13.00hs

La JE recibe recursos por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones para ser remitidas al CSU.

**Art. 4 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

#### Miércoles 11 de septiembre

El CSU toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata los recursos ingresados si los hubiera y los comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

**Art. 4° del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

**Jueves 12 de septiembre**

Exhibición de los padrones definitivos.  
La JE envía a los Departamentos Académicos y a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa.

Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) antes del 4 de octubre.

**Art. 25 y 26 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

**Del lunes 23 hasta el viernes 27 de septiembre a las 13.00hs**

Recepción de listas de candidatas/os.

**Art. 20 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

**Lunes 30 de septiembre hasta el jueves 3 de octubre**

Exhibición de listas de candidatas/os provisionarias.

**Art. 6 del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatas/os y/o listas.

**Viernes 4 de octubre**

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatas/os y/o listas.

Fecha hasta la cual la JE recibe los pedidos de voto por correspondencia.

**Art 2 – Res. CSU-501/2022.**

**Art. 7 del Anexo I - Res. CSU-376/17**

**Lunes 7 hasta martes 8 de octubre a las 13.00hs**

La JE recibe recursos por las resoluciones tomadas respecto de las observaciones e impugnaciones a candidatas/os y/o listas para remitirlas al CSU.

**Art. 4º del Anexo I - Res. CSU-136/2020.**

**Miércoles 9 de octubre**

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y **oficializa listas de candidatas/os.**

**Jueves 10 de octubre**

Exhibición de listas de candidatas/os definitivas.

La JE realiza el sorteo que determina el orden de presentación de las listas en la boleta única.

**Miércoles 23 de octubre**

La JE envía por Correo Argentino los sobres con la documentación necesaria para la emisión del voto por correspondencia a quienes corresponda que emitan el voto por esa vía.

**Art. 12 del Anexo I – Res. CSU-376/17**

**Art. 4 del Anexo - Res. CSU-494/16.**

**Miércoles 06 de noviembre**

Fecha hasta la cual las/os votantes que emitan su voto por correspondencia podrán despachar su voto en el Correo Argentino.

**Miércoles 13 de noviembre  
COMICIOS**

El día de los comicios se suspenderán todas las actividades docentes y académicas, incluyendo la toma de exámenes, exposición de proyectos o trabajos finales y cursos de posgrado. También se suspenderán los concursos docentes y Nodocentes, y toda actividad proselitista y/o electoral de los Centros de Estudiantes. Del mismo modo serán suspendidas todas las actividades del PEUZO que involucren a docentes, Nodocentes y alumnas/os.

**Viernes 15 de noviembre**

La JE publica el resultado de las elecciones.

**Viernes 22 de noviembre**

La JE realiza el acto de proclamación de las/os candidatas/os electas/os.

**Jueves 14 de noviembre hasta viernes 13 de diciembre**

La JE recibe las justificaciones por la no emisión del voto.

**Art. 12 al 14 – Anexo I - Res. CSU 136/2020.**

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES FORENSES (CEINFOUNS) UNS / INCORPORA APARTADO VI, ARTÍCULO 16| (MODIF. RESOLUCIÓN CSU-926/23)**

**Resolución CSU-418/24  
Expte. 784/23**

BAHÍA BLANCA, 06 de junio de 2024.

VISTO:

La resolución AU-20/2023 aprueba la creación del Centro de Investigaciones Forenses de la UNS (CeInFoUNS) a propuesta de la resolución CSU-333/2023;

La resolución CSU-926/2023 que aprueba el Reglamento del Centro de Investigaciones Forenses de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de dicha resolución dispone que: “Quienes aspiren a integrar el CeInFoUNS deberán presentar una carta de solicitud de ingreso, acompañada de un curriculum vitae abreviado, que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo”;

Que el artículo 9° dispone que “El Consejo Directivo será elegido entre las/os integrantes plenos del CeInFoUNS y estará compuesto por cuatro integrantes que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período adicional. Se renovará por mitades cada dos años”;

Que, por otra parte, el Reglamento no prevé ninguna cláusula transitoria que determine cómo se integrará el Consejo Directivo en su primera conformación a los fines de dar cumplimiento al artículo 5°;

Que se advierte un error material en dicha omisión que impide resolver la primera conformación del Consejo Directivo a los

fines de designar a los miembros plenos y poner en funcionamiento el CeInFoUNS;

Que, en consecuencia, resulta conveniente incluir una cláusula transitoria al Reglamento del CeInFoUNS en la cual se prevea la conformación de un Consejo Directivo Organizador, por única vez;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 05 de junio de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Agregar, como, apartado VI, artículo 16, del Centro de Investigaciones Forenses de la UNS (CeInFoUNS) - resolución CSU-926/23, la siguiente cláusula transitoria:!

**VI. CLÁUSULA TRANSITORIA**

ARTÍCULO 16: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° del presente reglamento, el Consejo Superior designará, a propuesta del Rector, un Consejo Directivo Organizador integrado por cuatro (4) miembros cuya designación expirará al momento de ser electos los integrantes del primer Consejo Directivo, según el procedimiento previsto en el artículo 9°.

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento de Derecho. Gírese a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su conocimiento. Dése al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA CARGOS DOCENTES  
PLANTA TEMPORARIA  
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS**

**Resolución CSU-409 /24  
Expte. 3066/06**

BAHÍA BLANCA, 6 de junio de 2024

VISTO:

La Resolución CSU-1094/23 que crea los cargos docentes para asegurar el dictado de cursos de grado que inician en el primer cuatrimestre de 2024 en la Universidad Nacional del Sur;

Lo estipulado en la Resolución CSU-019/24 que ratifica la Resolución R-1333/23 que rectifica el anexo de la Resolución CSU-1094/23 (contratos DGyT);

Los requerimientos de cargos docentes temporarios para asegurar el dictado de cursos de grado que inician en el segundo cuatrimestre de 2024 en la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de los cargos mencionados en el Visto, para cubrir los requerimientos de los Departamentos, que fueran oportunamente elevados a la Secretaría General Académica;

Que, si bien algunas Unidades Académicas han logrado reducir el número de cargos temporarios solicitado, el aumento de la matrícula de algunas carreras genera la necesidad de cubrir la demanda docente mediante este mecanismo;

Que es razonable hacer lugar a las solicitudes, con el compromiso de un uso razonable de los recursos en función de las necesidades;

Que algunas carreras tuvieron y continúan teniendo un incremento sustantivo en la matrícula de ingresantes, lo que deriva en la

necesidad de fortalecer la planta docente para la/s asignatura/s del/los primeros años;

Que, por otra parte, a la fecha no han sido asignados fondos para el programa de Capacitación Gratuita No Docente, por lo que es necesario considerar en el caso del Departamento de Ciencias de la Administración, tal como se hizo en 2023 las necesidades para la cobertura de las funciones docentes de la Licenciatura en Gestión Universitaria para el año lectivo 2024;

Que, no obstante, existen dos programas especiales de la Secretaría de Políticas Universitarias para el fortalecimiento del cuerpo docente de la Licenciatura en Obstetricia y la Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, persisten aún necesidades en dichas carreras, en vistas de las matrículas numerosas de los primeros años;

Que, de acuerdo a las resoluciones CSU-194/23 y R-1333/23 ratificada por resolución CSU019/24, se distribuyeron los cargos temporarios requeridos para cubrir las necesidades docentes del primer cuatrimestre de 2024;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa que se cuenta con el crédito necesario para el financiamiento de los cargos docentes, contemplado en el Presupuesto 2024, aprobado por Res. CSU-265/2024;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 5 de junio de 2024, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear los cargos docentes que figuran en el Anexo de la presente



TOTAL	15	4		64	4										
							17	5		27	5				
													6	6	

## COMPROMISO DE LA UNS CON PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES

**Resolución CSU-406/24**  
**Expte. 1974/15**

BAHÍA BLANCA, 6 de junio de 2024

VISTO:

La conmemoración del noveno aniversario del movimiento “Ni Una Menos”, que se mantiene firme en su lucha contra la violencia de género y las desigualdades que afectan a las mujeres y disidencias;

Las resoluciones CSU-264/16 y CSU-324/22 por las que se adhiere e invita a la comunidad universitaria a participar activamente en la marcha organizada bajo el lema “Ni Una Menos”;

La Marcha “Ni Una Menos 2024” que se realizó en el país el pasado lunes 3 de junio; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-497/2019 aprobó el Protocolo de Actuación en Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género y ante cualquier hecho que implique violencia de género hacia las mujeres y hacia personas del Colectivo LGBTTTIQ que rige para toda relación laboral y/o educativa en el ámbito de la Universidad del Sur;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Micaela, la Universidad implementa la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la institución;

Que la universidad tiene la insoslayable responsabilidad de poner en la agenda pública ésta y otras problemáticas sociales y, en particular, el accionar de la UNS debe estar orientado por el compromiso pleno con los derechos humanos a través de su respeto y promoción;

Que el Consejo Superior universitario aprobó, sobre tablas, por unanimidad, en su sesión del 5 de junio de 2024, lo aconsejado por sus comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En la semana de la conmemoración del noveno aniversario del movimiento “Ni Una Menos” reafirmar el compromiso de la Universidad Nacional del Sur con la promoción de los derechos de las mujeres y diversidades en la construcción de una sociedad libre de violencias que garantice el respeto y la inclusión.

ARTÍCULO 2º: Convocar a la comunidad universitaria a reflexionar sobre la importancia de implementar políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia por motivos de género, que son objeto de reclamo en la convocatoria Ni Una Menos, que se realiza en nuestro país los días 3 de junio de cada año.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Dirección General de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR

DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DESIGNA GRUPO DIRECTIVO  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

**Resolución CSU-388/24  
Expte. 2447/23**

BAHÍA BLANCA, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La resolución R-379/2024 ad referendum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se designa al Equipo Directivo de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone", por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su notificación, conformado por las siguientes docentes: Directora: Lic. Liliana GRANERO (DNI 18.360.776 - Legajo 7249); Vicedirectora: Lic. Paula RIZZO (DNI 22.845.459 - Legajo 10632); y

CONSIDERANDO:

Que consta el dictamen del Jurado actuante en el Concurso Ordinario para la cobertura de Cargos del Equipo Directivo de dicha Escuela, designadas por resolución CSU-563/2023;

Que, habiéndose presentado dos (2) Equipos Directivos para los cargos del Concurso, el Jurado ha sugerido por unanimidad, el siguiente orden de mérito: 1°- Lic. y Prof. Liliana GRANERO y Lic. y Prof. Paula RIZZO, 2° -Prof. y Lic. Verónica TAVELLA y Lic. Irene SELES;

Que consta el dictamen favorable de la Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios del Consejo Superior Universitario de fecha 15 de mayo de 2024;

Que razones de urgencia, vinculadas al funcionamiento de la escuela, justificaron el dictado de la resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 22 de mayo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar la Res. R-379/2024 de fecha 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y, por su intermedio, comuníquese a la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y a las interesadas. Pase al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**IMPONE EL NOMBRE " ING.  
JORGE RODRÍGUEZ URIARTE" AL  
LABORATORIO DE MÁQUINAS  
PRIMARIAS DEL DEPARTAMENTO  
DE INGENIERÍA.**

**Resolución CSU-372/24  
Expte. 1419/24**

BAHÍA BLANCA, 24 de mayo de 2024

VISTO:

La resolución CDI-554/23 por la que el Consejo Departamental de Ingeniería propone la imposición del nombre "Ing. Jorge RODRÍGUEZ URIARTE" al Laboratorio de Máquinas Primarias del Departamento de Ingeniería;

La nota de fecha 07 de septiembre de 2023, por la que los integrantes del Laboratorio Maquinas Primarias expresan su intención de homenajear al Ing. Jorge RODRÍGUEZ



URIARTE mediante la instalación de una placa conmemorativa y la imposición de su nombre al Laboratorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Jorge RODRÍGUEZ URIARTE desarrolló una extensa trayectoria tanto académica como técnica, durante sus 43 años de actividad en el Departamento de Ingeniería;

Que, desde su incorporación al Laboratorio de Máquinas Primarias, tuvo a cargo la operación y el mantenimiento de las máquinas y equipos como así también de las mejoras que pudieron ser incorporadas, gracias a su esmero y dedicación;

Que se desempeñó como Asistente con dedicación Simple desde el año 1990 y como Profesor Adjunto con dedicación Simple desde 1993 hasta 2006 en el Departamento de Ingeniería;

Que desde 1963 cumplió funciones Nodocentes en distintas categorías en el Laboratorio de Máquinas Primarias, y desde 1977 hasta su jubilación en 2006 se desempeñó como Jefe Técnico en dicho laboratorio;

Que por sus sobradas condiciones ha dejado un legado sumamente importante que perdura hasta el día de hoy;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 22 de mayo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 - Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Imponer el nombre " Ing. Jorge RODRÍGUEZ URIARTE" al Laboratorio de Máquinas Primarias del Departamento de Ingeniería.

**ARTÍCULO 2°:** Pase la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, y por su intermedio a la Dirección de Comunicación Institucional. Dése al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo a sus efectos. Gírese al Departamento de Ingeniería. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARI

**CEMS  
APRUEBA REGLAMENTO DE  
INGRESO A LA ESCUELA DE  
CICLO BÁSICO COMÚN (DEROGA  
CSU-255/22)**

**Resolución CSU-364/24  
Expte. 2624/13**

BAHÍA BLANCA, 24 de mayo de 2024

**VISTO:**

La resolución CSU-255/22 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común;

El proyecto de actualización del mismo presentado por la Dirección de la ECBC;

La resolución CEMS-020/2024 mediante la cual el Consejo de Enseñanza Media y Superior solicita derogar la resolución CSU-255/22 y aprobar nuevo Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de la Escuela de Ciclo Básico Común manifiesta la necesidad de reconsiderar algunos aspectos del reglamento vigente;

Que es necesario incorporar modificaciones en relación con las matriculaciones no efectivizadas;

Que la falta de la presentación formal de la renuncia impide conocer las vacantes reales;

Que mantener retenido un banco sin presentarse a clase restringe el derecho de otras/otros aspirantes a ocuparlo;

Que dada la especificidad del Curso de Ingreso es necesario dar prioridad para su dictado a quienes ya se han desempeñado en él;

Que, dado que nuestra Universidad cuenta con los profesorado de Matemática, en Letras y Educación Primaria, sería conveniente convocar estudiantes avanzadas/os de dichas carreras para cubrir posibles vacantes tutoriales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 22 de mayo de 2024, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;  
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la Resolución CSU-255/22.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común que se consta en el anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y, por su intermedio, a la Escuela de Ciclo Básico Común. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

**ANEXO  
Resolución CSU-364/2024**

**REGLAMENTO DE INGRESO A LA  
ESCUELA DE CICLO BÁSICO COMÚN**

**ARTÍCULO 1º:** De la inscripción

a) Todas/os las/os aspirantes a ingresar a 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común deberán realizar la inscripción online en las dos primeras semanas de junio. Antes de esa fecha y durante la segunda quincena de mayo se realizará la difusión a través de los medios masivos de comunicación y de las páginas web de la Escuela ([www.ciclo\\_basico.uns.edu.ar](http://www.ciclo_basico.uns.edu.ar)) y de la Universidad ([www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar)).

b) La inscripción se realizará de forma virtual a través de un enlace que estará disponible en la página web de la Escuela de Ciclo Básico Común.

c) La “Planilla de Inscripción” se presentará junto con las dos caras del DNI de la/del aspirante, a través de la modalidad que establezca la Escuela, en la tercera semana de junio.

d) La institución dispondrá de un número telefónico para atender consultas pertinentes a la inscripción online. Para aquellos casos que así lo requieran se proveerá la asistencia telefónica necesaria para realizar la inscripción.

e) Toda vez que la Coordinación del Ingreso necesite comunicarse de manera particular –y de forma fehaciente– con alguna familia lo hará al primer correo electrónico que esta haya consignado en el momento de la inscripción.

f) Las/os aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común deben tener menos de 15 años de edad al 1 de julio del año en que realiza la inscripción.

g) Las/os interesadas/os que no efectivicen la inscripción conforme a lo establece en el

inciso c) del presente artículo no podrán a realizar el Curso de Nivelación, rendir los exámenes ni participar del sorteo por lo que NO podrán ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común.

**ARTÍCULO 2°:** Conformación de las divisiones

Fijar en 10 (diez) el número de divisiones de 1° año de la Escuela de Ciclo Básico Común, cinco (5) en turno mañana y cinco (5) en turno tarde, y en veintiséis (26) el número máximo de estudiantes que ingresan a cada división, lo que conforma un total de 260 vacantes.

**ARTÍCULO 3°:** Del ingreso

Las 260 vacantes se cubrirán de la siguiente manera:

a) Por las/os estudiantes provenientes de sexto año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que opten por continuar sus estudios en la Escuela de CBC y que tengan al menos 80% de asistencia del curso de nivelación y rendido los dos exámenes (Lengua y Matemática), cuyo resultado tendrá carácter no vinculante. Quienes no formalicen los requisitos serán dados de baja y las vacantes producidas serán cubiertas de acuerdo al orden de puntaje resultante de las calificaciones de los exámenes.

b) Por cincuenta (50) estudiantes sorteadas/os de la totalidad de inscriptas/os que tengan al menos 80% de asistencia del Curso de Nivelación y rendido los dos exámenes (Lengua y Matemática) cuyo resultado tendrá carácter no vinculante, sin incluir a quienes provienen de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS.

c) Por las/os aspirantes no incluidos en los incisos a) y b) del presente ARTÍCULO que tengan al menos 80% de asistencia clases del Curso de Nivelación y que hayan rendido los exámenes de Lengua y Matemática, de acuerdo con el listado por orden de puntaje surgido de la sumatoria de

las calificaciones obtenidas en ambas evaluaciones.

**ARTÍCULO 4°:** De los sorteos

Se realizarán dos sorteos para definir dos listados:

a) Listado 50. Está conformado por aquellas/os 50 estudiantes que hayan sido favorecidas/os por el sorteo a efectuarse el viernes posterior a la toma del último examen o el mismo día en el caso de que ese examen sea un viernes por la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional).

b) Listado turno. Está conformado por aquellas/os ingresantes que figuran en el listado por orden de puntaje surgido de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en los exámenes, desde el orden 16 en adelante hasta cubrir las 260 vacantes. El sorteo se llevará a cabo en las 48 horas hábiles posteriores a la publicación de dicho listado, a través de la Quiniela Nocturna de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional). Se exceptuarán de este sorteo: las/os quince (15) primeras/os estudiantes del listado por orden de puntaje, las/os estudiantes del Listado 50 y las/os estudiantes de la EElyP. Para participar de los sorteos las/os aspirantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el art. 5° inciso a) y el art. 6° inciso a).

Para ambos sorteos se tendrán en cuenta las tres (3) últimas cifras del DNI de la/del aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellas/os cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, las/os que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 5°:** Del Curso de Nivelación

a) La Escuela de Ciclo Básico Común ofrecerá un Curso de Nivelación de Lengua y Matemática con modalidad presencial y de asistencia obligatoria, al menos al 80% de asistencia a sus clases. Estas se desarrollarán durante los meses de agosto y noviembre. Entre el lunes y el viernes de la semana siguiente a la finalización del curso se llevarán a cabo los exámenes de Matemática y Lengua.

b) Estará organizado por el Equipo Directivo y la Coordinadora del Ingreso de la Escuela de Ciclo Básico Común junto a las/los Coordinadoras/es de Espacios Curriculares Afines de Lengua y Matemática.

c) La preparación del material didáctico, la coordinación de las clases, el acompañamiento de profesoras/es y la elaboración de los exámenes estará a cargo de un equipo integrado por las/los Coordinadoras/es de Espacios Curriculares Afines de Lengua y Matemática, un/una profesor/a de la Escuela de Ciclo Básico Común de cada área y un/una profesor/a de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de cada área.

d) Las clases estarán a cargo de tutoras/es que realizarán la mediación pedagógica de las actividades y atenderán las consultas.

Para la cobertura de los cargos de tutoras/es de Lengua y Matemática se priorizará a quienes se hayan desempeñado previamente en el Curso de Ingreso de la Escuela de Ciclo Básico Común.

Para la cobertura de vacantes se convocará a profesoras/es de Letras, Matemática y Educación Primaria de la UNS, recientemente recibidas/os, y/o estudiantes avanzadas/os de los Profesorados de Matemática, Lengua y Educación Primaria de la UNS que hayan cumplimentado el 80% de su carrera y las correspondientes prácticas docentes.

ARTÍCULO 6°: De los exámenes

a) Todas/os las/los aspirantes deberán rendir un examen de Lengua y otro de Matemática, ambos de carácter obligatorio. Estos exámenes serán anónimos, escritos, individuales, presenciales y valorados con una calificación de 0 a 100 puntos.

b) Los exámenes de cada área se tomarán el mismo día y hora para todas/os las/os aspirantes.

c) Las inasistencias a las evaluaciones se justificarán en los siguientes casos: enfermedad de la/del aspirante con presentación de certificado médico expedido por hospital público o privado; fallecimiento de familiar directo, en este grupo se incluyen madres, padres, hermanos/as, abuelos/as o integrantes del grupo familiar conviviente.

d) Para determinar el ingreso de aspirantes no incluidas/os en forma directa (ingresantes provenientes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria y los cincuenta (50) sorteadas/os Art. 3° incisos a) y b)), se confeccionará un listado por orden de puntaje desde la calificación más alta a la más baja, que será el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los exámenes, siempre que tengan al menos 80% de asistencia del Curso de Nivelación y rindido los dos exámenes (Lengua y Matemática) (Art. 3° c).

ARTÍCULO 7°: De los turnos

Para la adjudicación del turno a las/os estudiantes ingresantes a 1° año de la Escuela de Ciclo Básico Común se seguirán las siguientes pautas:

a. Las/os estudiantes provenientes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS que hayan optado por la ECBC y las/os quince (15) primeras/os del listado por orden de puntaje ingresarán al turno que elijan.

b. Las 130 vacantes en el turno mañana se cubrirán de la siguiente manera:

1. Con las/os estudiantes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria y las/os quince (15) primeras/os del listado por orden de puntaje que hayan elegido este turno.
  2. Con las/os veinticinco (25) primeras/os estudiantes pertenecientes al Listado 50 (de acuerdo con Art.4 inc. a) distribuidas/os equitativamente entre las 5 divisiones del turno mañana.
  3. Con las/os aspirantes según el orden del Listado turno (de acuerdo al Art. 4 inc. b).
- c. Las 130 vacantes en el turno tarde se cubrirán de la siguiente manera:
1. Con las/os estudiantes de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria y las/os 15 (quince) primeras/os del listado por orden de puntaje que hayan elegido este turno.
  2. Con las/os veinticinco (25) estudiantes pertenecientes al Listado 50 (de acuerdo con Art.3 inc. b) que hayan quedado ubicadas/os a partir del orden 26. Serán distribuidas/os equitativamente entre las 5 divisiones del turno tarde.
  3. Con las/os aspirantes restantes según el orden del Listado turno (de acuerdo al Art. 4 inc. b).
- d. No será causal para solicitar cambio al turno mañana:
1. Manifestar tener hermanas/os que concurren en el turno mañana, en cualquier establecimiento educativo.
  2. Invocar motivos laborales del padre, madre, tutor/ora o representante legal.
  3. Invocar asistencia a actividades (deportivas, culturales, religiosas, educativas, artísticas, otras) extracurriculares en el turno tarde.
- e. No se aceptarán permutas para cubrir los cupos de las divisiones de 1° año.
- ARTÍCULO 8°: De la matriculación**
- a. Las/os ingresantes deberán efectivizar su matriculación en el mes de diciembre, en el período y según la modalidad que fije la Escuela de Ciclo Básico Común y que será informada a las familias al finalizar el Curso de Nivelación. De no concretarse la matriculación en el período establecido, perderán el lugar y no podrán ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común.
  - b. La/el estudiante en condiciones de ingresar cuya familia decidiera no aceptar la vacante deberá renunciar a esta posibilidad mediante nota enviada al correo electrónico ingreso.ecbc@uns.edu.ar por el padre, madre, tutor/a.
- c. Las vacantes producidas por renunciaciones se cubren del siguiente modo:
1. Si la vacante se produjera en el Turno Mañana por renuncia de una/un aspirante del listado de las/os 50 primeras/os sorteadas/os, se cubrirá con las/os estudiantes de este mismo listado, a partir del número 26.”
  2. Si la vacante se produjera en el Turno Mañana por renuncia de una/un estudiante de la EElyP o del listado de puntaje, se cubrirá con las/os estudiantes que continúan del listado por orden de puntaje.
  3. Si la vacante se produjera en el Turno Tarde se cubrirá de acuerdo al listado por orden de puntaje a partir del último ingresante.
- d. Quien estando matriculada/o en la ECBC no se presentare a clases ni justificare dichas inasistencias será dada/o de baja a los diez días corridos del inicio del ciclo lectivo correspondiente según el calendario académico de la UNS. La Coordinadora del Ingreso lo notificará de manera fehaciente, tal como lo establece el Art. 1 inc. e.
- ARTÍCULO 9°: Disposiciones generales**
- a) Las hermanas/os de las/os ingresantes no ingresarán bajo ninguna condición que no sea respetando el orden del listado de puntaje de las/os estudiantes no ingresantes.
  - b) Las/los cincuenta (50) estudiantes sorteadas/os no serán incorporadas/os al orden del listado de puntaje resultante de

las notas de los exámenes ni participarán del sorteo de turno.

c) Las/os aspirantes que, para poder ingresar al orden del listado de puntaje, elijan no participar del sorteo, deberán comunicarlo mediante nota, en formato papel, dirigida a la Dirección de la Escuela antes de la fecha del primer examen.

d) Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el Equipo Directivo de la Escuela de Ciclo Básico Común con la asistencia del Departamento de Orientación Escolar (DOE), con eventual intervención del CEMS y, en última instancia, con interposición de recurso jerárquico ante el Consejo Superior Universitario.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS  
CAUSAL DE FUERZA MAYOR /  
INASISTENCIA JUSTIFICADA A  
EXÁMENES Y ACTIVIDADES  
OBLIGATORIAS / (Modif. Art. 46°  
Resolución CSU-479/2023 TOAE).**

**Resolución CSU-325/24  
Expte. X-61/2018**

BAHÍA BLANCA, 24 de mayo de 2024

VISTO:

El Reglamento de la Actividad Estudiantil de la UNS (Resolución CSU-479/23 y modificatorias);

La Disposición N° 02/2022 que estableció una justificación de inasistencias a exámenes y actividades obligatorias presenciales debido al paro de transporte público; y

CONSIDERANDO:

Que hay situaciones generales que afectan a la comunidad Universitaria en el normal desarrollo de sus actividades;

Que en el pasado se han llevado a cabo paros generales de transporte que dificultan que los estudiantes puedan asistir presencialmente a la universidad;

Que los exámenes y algunas actividades académicas son de asistencia obligatorias; Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 22 de mayo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;  
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como causal de inasistencia justificada a exámenes y actividades obligatorias presenciales situaciones generales de fuerza mayor como paros de transporte que afecten la asistencia presencial de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Secretaría General Académica como responsable de dictar una disposición de justificación de inasistencia general y de comunicación posterior a la comunidad universitaria, así como también dejar a criterio de dicha Secretaría cualquier otro causal de fuerza mayor que no se encuentre consignada expresamente en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo 46° del Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (Resolución CSU-479/2023).

Dónde dice:

“Sólo se considerarán ausencias justificadas a las instancias de evaluación puntuales y distinguibles, asimilables a exámenes parciales o recuperatorios, cuando se

acredite una causal de fuerza mayor que la haga excusable a criterio de la cátedra respectiva, cuya decisión será irrecurrible. Cuando se trate de enfermedad, para acreditar la causal de fuerza mayor, será necesaria y suficiente la presentación del correspondiente certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad. Asimismo, se considerará justificada la inasistencia a una instancia de evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios cuando una/un estudiante rinda una evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios de otra materia mediando un intervalo menor a los 3 (tres) días corridos, independientemente del año al que pertenezca la materia según el plan preferencial. Para acreditar esta circunstancia la/el estudiante deberá presentar una nota firmada por una/un docente de la cátedra de la materia que rindió en la que constará la fecha en que la/el estudiante rindió el examen. La/el estudiante no podrá utilizar esta causal de justificación más de una vez por materia y por período lectivo. A su vez, la/el estudiante podrá justificar su inasistencia por motivos particulares. En este caso, se deberá presentar una nota a la cátedra firmada por la/el estudiante en la que se indicará la fecha en la que se ausentó. Esta causal podrá ser utilizada una única vez por materia. Se podrá justificar la inasistencia a exámenes parciales debido a la participación en congresos, simposios, jornadas y encuentros, declarados de interés departamental, realizados y/o avalados por secretarías de la UNS, otras universidades del país y extranjeras. En segundo término se justificará la inasistencia cuando la/el estudiante se encuentre representando a la Universidad Nacional del Sur en eventos deportivos a nivel local, regional y nacional. Por último, se contemplarán como justificativo aquellas otras actividades particulares que los departamentos académicos consideren pertinentes. Se podrá justificar la

inasistencia a exámenes parciales por enfermedad de una/un hija/o. La justificación de exámenes no habilitará agregar fechas de evaluación luego de finalizado el cuatrimestre.”

**Debe decir:**

“Sólo se considerarán ausencias justificadas a las instancias de evaluación puntuales y distinguibles, asimilables a exámenes parciales o recuperatorios, las siguientes:

**a) situación de enfermedad con certificación médica, en cuyo caso** será necesaria y suficiente la presentación del correspondiente certificado médico expedido por la Dirección de Sanidad;

**b) participación en congresos, simposios, jornadas y encuentros, declarados de interés departamental;**

**c) representación institucional en eventos deportivos a nivel local, regional y nacional;**

**d) otras actividades particulares que los departamentos académicos consideren pertinentes;**

**e) enfermedad de una/un hija/o acreditado con la respectiva certificación médica** validada por la Dirección de Sanidad;

**f) paros de transporte y demás situaciones excepcionales que afecten la presencialidad, siempre y cuando sean reconocidas e informadas previamente por disposición de la Secretaría General Académica.**

Asimismo, se considerará justificada la inasistencia a una instancia de evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios cuando una/un estudiante rinda una evaluación puntual y distinguible, asimilable a exámenes parciales o recuperatorios de otra materia mediando un intervalo menor a

los 3 (tres) días corridos, independientemente del año al que pertenezca la materia según el plan preferencial. Para acreditar esta circunstancia la/el estudiante deberá presentar una nota firmada por una/un docente de la cátedra de la materia que rindió en la que constará la fecha en que la/el estudiante rindió el examen. La/el estudiante no podrá utilizar esta causal de justificación más de una vez por materia y por período lectivo. A su vez, la/el estudiante podrá justificar su inasistencia por motivos particulares. En este caso, se deberá presentar una nota a la cátedra firmada por la/el estudiante en la que se indicará la fecha en la que se ausentó. Esta causal podrá ser utilizada una única vez por materia. Sin perjuicio de las anteriores, otras causales de fuerza mayor no consideradas en este artículo quedarán a criterio de las cátedras, cuya decisión será irrecurrible. La justificación de exámenes no habilitará agregar fechas de evaluación luego de finalizado el cuatrimestre.”

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA DIPLOMATURA SUPERIOR  
UNIVERSITARIA EN TELESALUD  
(A DISTANCIA) DPTO. CS. DE LA  
SALUD**

**Resolución CSU-290/24  
Expte. 1522/2024**

BAHÍA BLANCA, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

La resolución DCS-201/2024 por la cual el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud solicita la creación de la Diplomatura Superior Universitaria en Telesalud;

El Reglamento de Diplomaturas de la Universidad Nacional del Sur (CSU-796/2023); y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del plan de estudios contempla fundamentos, objetivos, condiciones de admisión, perfil del diplomado, carga horaria, contenidos mínimos de cada actividad académica, modalidad de dictado y conformación de la planta docente;

Que la propuesta cumple con los requerimientos planteados por la normativa para ser denominada Diplomatura Superior Universitaria y corresponde al Consejo Superior su creación (Art. 5º, inc. c de la Res. CSU-796/2023);

Que el cuerpo docente presenta formación específica en Telesalud, y tienen experiencia en el desarrollo local de la temática en el ámbito médico-asistencial;

Que cuenta con los informes favorables de la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua y de la Comisión Asesora de Educación a Distancia;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 8 de mayo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y otorgar reconocimiento institucional a la “Diplomatura Superior Universitaria en Telesalud”, con modalidad a distancia, del Departamento de Ciencias de la Salud.



ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Dirección de Gestión Académica y a la Dirección de Educación a Distancia y Educación Continua a sus efectos. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CENTRO DE ESTUDIOS DEL  
CUIDADO DE LA SALUD CECuSa  
REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO**

**Resolución CSU-256/24  
Expte. 1190/2023**

BAHÍA BLANCA, 10 de mayo de 2024

**VISTO:**

La Resolución AU-30/23 que crea el Centro de Estudios del Cuidado en Salud (CECuSa) a propuesta de la resolución CSU-463/23;

La resolución DCS-172/24 mediante la cual el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud avala y solicita la aprobación del reglamento de funcionamiento del CECuSa;

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La resolución CSU-443/01 que reglamenta el artículo 7º del Estatuto de la UNS en lo referente a la creación de Centros de Investigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen Centros de estas características dentro del ámbito de diferentes Departamentos de la Universidad Nacional del Sur;

Que es importante la propuesta de Centros de investigación que estimulen el trabajo de investigación y extensión transdisciplinario;

Que la creación de un centro de investigación es un avance importante dentro del proyecto académico del Departamento de Ciencias de la Salud y consolida líneas de investigación de interés para el departamento;

Que dentro de las recomendaciones para la acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería por parte de CONEAU se señala la importancia del desarrollo de la investigación;

Que en el Departamento de Ciencias de la Salud, existen Proyectos de Grupo de Investigación (PGI) vigentes en la temática;

Que el Departamento cuenta con antecedentes de investigación por parte de docentes que son consistentes con los fines y funciones del proyecto;

Que corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar el reglamento de funcionamiento de los centros de investigación (art.55 inc. c Estatuto UNS);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 8 de mayo de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el reglamento de funcionamiento del Centro de Estudios del Cuidado en Salud (CECuSa) dependiente del Departamento de Ciencias de la Salud, que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento de Ciencias de la Salud y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

Res. CSU-256/24

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUIDADO EN SALUD

#### I- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Centro de estudios del cuidado en Salud (CECuSa) funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su estatuto vigente, referido a la creación de Centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y extensión.

#### II- FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º: Pensando las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud en perspectiva transdisciplinaria, el CECuSA tiene como propósito general la construcción de un espacio de investigación y extensión que trascienda las fronteras disciplinares en el campo de la Salud, radicado en las dimensiones histórica y contextual del cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades.

El Centro cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Diseñar e implementar proyectos de investigación y extensión orientados al abordaje de los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado locales y regionales desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.
2. Diseñar e implementar proyectos de investigación y extensión orientados al abordaje del cuidado de la salud de las personas y comunidades desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.
3. Promover la participación de investigadoras/es de diferentes disciplinas para asesoramiento, capacitación, dirección de tesis, dictado de cursos y seminarios, a fin de fomentar la formación interdisciplinaria.

4. Promover el desarrollo de investigaciones orientadas a crear, revisar, contrastar y/o discutir las bases éticas, teóricas y filosóficas del campo de la salud.

5. Promover y desarrollar la vinculación de investigaciones intersectoriales con instituciones públicas y privadas orientadas a la atención de problemas de salud de la población en el marco de los proyectos generados dentro del CECuSa.

. Establecer relaciones e intercambios con instituciones nacionales y/o extranjeras, con el fin de viabilizar acciones de cooperación en áreas académicas y de investigación relacionadas con las disciplinas participantes.

7. Difundir el conocimiento producido mediante publicaciones.

8. Asistir a tesis y becarias/os de distintos organismos en las áreas de competencia del Centro.

9. Organizar seminarios y jornadas destinados a la formación de investigadoras/es.

#### III. DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 3º: El Centro estará conformado por las siguientes categorías de integrantes: miembro titular, miembro honorario y miembro asociado.

I. Para ser **Miembro Titular** se requiere ser docente de la UNS con vinculación al Departamento de Ciencias de la Salud (docentes que desarrollan su actividad académica en alguna de las carreras del DCS) y tener al menos una de las siguientes características:

a. Poseer publicaciones científicas en la temática y estar categorizada/o como docente – investigador en el programa vigente de algún organismo reconocido de investigación científica.

b. Integrar por lo menos un proyecto de Investigación cuya temática esté relacionada al Cuidado de la Salud.

II. Para ser **Miembro Honorario** se requiere poseer al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Tener antecedentes de investigación en la temática.
- b. Ser o haber sido docente y/o investigador con vinculación al campo de la salud, en cualquiera de las dependencias de la UNS, y/o en otra Universidad u Organismo Nacional o Extranjero de reconocida jerarquía académica.
- c. Integrar por lo menos un proyecto de Investigación cuya temática esté relacionada al Cuidado de la Salud.

III. Para ser **Miembro Asociado** se requiere poseer al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de grado en áreas relacionadas al campo de la salud.
- b. Ser becarias/os de especialidades, maestrías o doctorados, vinculados a las ciencias de la salud.
- c. Ser docentes, profesionales de apoyo a la investigación, tesis y estudiantes de grado que participen en grupos de investigación con avance en la carrera mayor al 50% con lugar de trabajo en los departamentos que tengan vinculación con el campo de la salud.

ARTÍCULO 4º: Las/os interesadas/os en ser miembros del Centro deberán formalizar su solicitud de ingreso y ser aceptada/o, según lo establecido en el Artículo 9º. Los casos no previstos serán evaluados y resueltos por el Consejo Directivo del Centro, requiriéndose para ser aprobados, el voto afirmativo de, al menos, dos tercios (2/3) de la totalidad de las/os miembros titulares del Consejo Directivo.

Cláusula transitoria: las/os primeras/os miembros serán aceptados por el Consejo Departamental.

#### IV – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5º: De la estructura de gobierno.

Ejercen la conducción del CECuSA la/el Directora/or, la/el Vicedirector/a y la/el Secretaria/o, en conjunto con el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6º: De la/el Directora/or y su designación. El CECuSA reconocerá como autoridad superior ejecutiva para sus actividades a la/el Directora/or. Dicho rol se elegirá entre las/os miembros titulares del CECuSA a partir de una votación directa y mayoría simple. La/el Directora/or durará 4 (cuatro) años en sus funciones, podrá ser reelegida/o inmediatamente sólo una vez, por igual período. Podrá postularse a una nueva reelección debiendo transcurrir un período completo, a partir del fin de su último mandato. Para poder acceder al cargo de la/el Directora/or, la/el integrante del CECuSA deberá ser miembro titular.

ARTÍCULO 7º: Serán funciones de la/el Directora/or:

- a. Convocar y presidir las reuniones mensuales del Consejo Directivo.
- b. Conducir la gestión del Centro siendo responsable de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales.
- c. Elevar informes anuales de lo actuado, previo aval del Consejo Directivo, al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud.
- d. Dirigir y coordinar las actividades del Centro.
- e. Representar al Centro.
- f. Promover la firma de convenios de colaboración.
- g. Cumplir y hacer cumplir la normativa de la UNS y la propia del Centro.

ARTÍCULO 8º: El Consejo Directivo será elegido por los miembros titulares del Centro y estará integrado por 5 (cinco) miembros. Para que un miembro sea elegible como consejero deberá ser titular y haber sido elegido por sus pares (titulares y asociados) en elecciones directas y nominales. Sus integrantes durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, se

renovarán por mitades cada 2 (dos) años y podrán ser reelegidas/os por un período en forma consecutiva.

ARTÍCULO 9° Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Proponer al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud la designación de la/el Directora/or y Secretaria/o del Centro.
- b. Elaborar y aprobar los lineamientos temáticos y las provisiones presupuestarias del Centro.
- c. Evaluar el plan anual de actividades propuesto por el Directora/or del Centro para elevarlo al Consejo Departamental.
- d. Aprobar la incorporación de proyectos de investigación y extensión que estén de acuerdo con los lineamientos temáticos del Centro.
- e. Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual junto al Directora/or, donde quedará reflejado el desempeño del Centro sobre la base de indicadores de producción científica.
- f. Evaluar la incorporación al Centro de los postulantes que soliciten su admisión y permanencia.
- g. Designar a los miembros honorarios que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 3°.
- h. Proponer modificaciones al presente reglamento.
- i. Redactar y proponer el cronograma electoral del Centro.
- j. Promover el aval de convenios.

ARTÍCULO 10: La/el Secretaria/o será elegida/o por la/el Directora/o entre los miembros titulares y asociados del Centro. Durará 4 (cuatro) años en sus funciones.

ARTÍCULO 11: Serán funciones de la/el Secretaria/o: a. Elaborar las actas de las reuniones y coordinar con la/el Directora/or las actividades del Centro. b. Colaborar con la/el Directora/or en las actividades del Centro.

ARTÍCULO 12: La/el Directora/or, la/el Secretaria/o y miembros del Consejo

Directivo desempeñarán sus cargos ad honorem.

ARTÍCULO 13: Los bienes adquiridos por el Centro o donados al mismo, serán donados a la Universidad Nacional del Sur, siguiendo lo establecido en el reglamento para la Creación de Centros e Institutos vigente en la UNS.

ARTÍCULO 14: Cláusula general. Los casos no previstos en el presente Reglamento y los casos contenciosos que pudiesen suscitarse entre miembros del CECuSA, serán resueltos oportunamente por el Consejo Directivo con resolución fundada, mediante voto de mayoría calificada de sus miembros titulares, y en el caso que corresponda, deberá ser elevado al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, pudiendo ser elevado, si se requiriera, al Consejo Superior Universitario.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DE LA UNS (Res.  
CSU-1093/23 / Res. R-203/24)**

**Resolución CSU-218/24  
Expte. 1755/23**

BAHÍA BLANCA, 12 de abril de 2024.

VISTO:

La resolución CSU-1093/23 que aprueba el Protocolo de Actuación en Situaciones de Faltas Disciplinarias y Éticas, que en su artículo 7° inc. b prescribe que la Comisión de Resolución de Conflictos debe ser designada por el Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión se integra por “un representante titular y suplente del claustro de profesoras/es, un representante titular y suplente del claustro de auxiliares, un

representante titular y suplente del claustro Nodocente y un representante titular y suplente de cada lista de estudiantes que integre el Consejo Superior Universitario” (art. 7° inc b);

Que fueron consultadas las listas que integran el Consejo Superior Universitario, a través de sus Apoderadas/os;

Que, por resolución R-203/24, se designaron Conciliadoras de Conflictos de la UNS a las Abogadas María Belén OTHARÁN (DNI 17.433.098 – Legajo 8676) y María Soledad MUNGUÍA (DNI 24.924.180 – Legajo 15453), como titulares, y a la Mg. María Eugenia SOLÉ (DNI 22.505.244 – Legajo. 7950), como suplente, por el término de dos años, en el marco de dicho Protocolo (art 8 inc. b);

Que corresponde designar a una trabajadora Nodocente para brindar asistencia técnica administrativa a las/os Conciliadoras de Conflictos de la UNS en cada actuación;

Que dada su formación y teniendo en cuenta que ha integrado las Comisiones de Convivencia de la UNS desde 2019 a 2024, se propone designar a la trabajadora Nodocente Karina CONCETTI;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 10 de abril de 2024, lo dictaminado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 1- Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar la Comisión de Resolución de Conflictos de la UNS con las/os siguientes integrantes:

Profesoras/es

TITULAR	Pablo DI GERÓNIMO	Legajo 8796 – DNI 20.522.636
SUPLENTE	Alfredo JUAN	Legajo 6261 – DNI 16.206.564

Auxiliares Docentes;

TITULAR	Angela CESETTI	Legajo 9291 – DNI 24.924.099
SUPLENTE	Fernando PERAZZO	Legajo16073– DNI 34.233.214

Nodocentes:

TITULAR	Betina UBEDA AGUILERA	Legajo 10499 – DNI 27.828.168
SUPLENTE	Natalia GARCIA	Legajo 10479 – DNI 25.994.418

Estudiantes:

	TITULARES	SUPLENTES
La Libertad UNS	Guido PEREYRA LU 112395 - DNI 40.226.414	Gustavo German PACO LU 112502 - DNI 34.375.976
Unidad UNS	María Mercedes ANTONELLI LU 117.845 - DNI 41.198.668	Clara LURO LU 121.081- DNI 41.135.496
Generación UNS	Santiago Joaquín MARTICORENA LU 120.615 - DNI 41.784.801	Nahuel Maika FANESSI LU 113642 - DNI 40.941.576
Nueva Universidad UNS	Rosa Aylén CASTRO GEREZ LU 131.676 - DNI 42.526.360	Natasha LOPETEGUI LU 125456 - DNI 43466620

ARTÍCULO 2º: Asignar funciones a la trabajadora Nodocente Karina CONCETTI (Legajo 8031 – DNI 21.797.832) para prestar asistencia administrativa y colaboración a las/os profesionales intervinientes en cada actuación.

ARTÍCULO 3º: Pase a Rectorado y, por su intermedio, comuníquese a las/os interesadas/os, a la Dirección General de Personal, a los Departamentos Académicos, al CEMS y a toda la comunidad universitaria. Gírese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PRESUPUESTO  
CIENCIA Y TÉCNICA  
DEROGA CSU-113/24**

**Resolución CSU-214/24**  
**Expte. 1443/23**

BAHÍA BLANCA, 12 de abril de 2024

VISTO:

La resolución 170/2022 de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) que distribuye el refuerzo presupuestario para gastos en Ciencia y Técnica entre las Universidades Nacionales;

La resolución CSU-548/22 que incorpora dicho refuerzo como crédito presupuestario de la finalidad Ciencia y Técnica y aprueba su distribución;

La resolución CSU-925/22 que rectifica la distribución del refuerzo presupuestario;

La resolución CSU-315/23 que aprueba el orden de mérito de las postulaciones a Becas de Investigación de Alumnos

Avanzados de la Universidad Nacional del Sur (UNS) correspondiente al año 2023;

La resolución CSU-113/2024 que rectifica la imputación presupuestaria de la resolución CSU-315/2023; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reasignar los fondos del refuerzo presupuestario 2022 para el otorgamiento de Becas de Investigación de Alumnos Avanzado UNS 2023;

Que la imputación realizada por la CSU-113/24 no fue factible de ser incorporada por involucrar ejecución de un ejercicio presupuestario cerrado;

Que la Dirección de Control Presupuestario informa que es factible hacer una nueva reasignación de fondos en la resolución CSU-315/23;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 10 de abril de 2024, el dictamen de su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución CSU-113/2024.

ARTÍCULO 2º: Rectificar el Artículo 5º de la resolución CSU-315/23 de la siguiente manera:

Donde dice:

ARTÍCULO 5º: El importe de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a Unidad Presupuestaria 038.001.000: Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Categoría

Programática 07.00.00.05.00: Programa: Ciencia y Tecnología – Actividad: Becas de Investigación, Fuente de Financiamiento 1.6: Economías Ejercicios Anteriores, Ejercicio Presupuestario 2023.

Debe decir:

ARTÍCULO 5º: El importe de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado según el siguiente detalle: Tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000) a Unidad Presupuestaria 038.001.000: Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Categoría Programática 07.00.00.05.00: Programa: Ciencia y Tecnología – Actividad: Becas de Investigación, Fuente de Financiamiento 1.6: Economías Ejercicios Anteriores. Setecientos mil (\$ 700.000) a la Unidad Presupuestaria 038.001.000: Secretaría General de Ciencia y Tecnología - Categoría Programática 99-07-09-01, Programa: Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales – Grupo Presupuestario 0225 - Fuente de Financiamiento: 1.6 Economía de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN  
DOCUMENTACION ACADEMICA  
SIMPLIFICACION TRÁMITES  
(FORMATO DIGITAL)**

**Resolución CSU-206/24  
Expte. X-61/18**

BAHÍA BLANCA, 12 de abril de 2024.

VISTO:

La necesidad de regular los procesos administrativos de la Dirección General de Gestión Académica a fin de modernizar los procedimientos administrativos de la Universidad Nacional del Sur acorde a las nuevas tecnologías y paradigmas;

La nota de la Secretaría General Académica mediante la cual solicita aprobar la Simplificación de Trámites de la documentación académica de personas estudiantes, egresadas y graduadas de título intermedio, pregrado y grado en todas las resoluciones que fueron emitidas antes de la pandemia del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar para el ámbito de esta Universidad Nacional del Sur, el procedimiento administrativo entre los Departamentos Académicos y la Dirección General de Gestión Académica (DGGGA) así como los que corresponden a la Subsecretaría de Internacionalización y la Dirección General de Gestión Académica y contar con los instrumentos adecuados para el normal desenvolvimiento de los procedimientos administrativos respectivos y la documentación requerida;

Que es necesario brindar un servicio ágil y eficiente acorde a las demandas administrativas contando con la transformación virtual y digital permitiendo lograr más conexión entre las dependencias y tender redes de trabajo;

Que, en virtud de las acciones de digitalización de trámites, la Dirección General de Gestión Académica cuenta con un Sistema de Gestión Documental y Trámites en Línea (Buzón web), basados en la mejora continua, estableciendo entre sus ejes principales la satisfacción de las personas usuarias;

Que un sistema de esta naturaleza, permite que todo trámite permanezca en un circuito totalmente virtual, sin requerir la instancia

de papel en ninguna etapa, además de facilitar el seguimiento del mismo;

Que distintas resoluciones que establecen normativas para personas estudiantes de pregrado, grado y título intermedio fueron dictadas antes del aislamiento social, preventivo y obligatorio del año 2020 y disponen procedimientos donde la documentación requerida se remite en formato papel a la DGGA;

Que, en tal sentido, es necesario trabajar en la ingeniería de procesos, es decir, cuáles son los circuitos administrativos y cuáles se pueden reformular para que sean más ágiles y efectivos;

Que el procedimiento virtual apunta a generar un entorno laboral más saludable, optimizando procesos administrativos y el cuidado del ambiente a través del uso responsable del papel;

Que es importante optar por preservar la tramitación que realizan las personas estudiantes, egresadas y graduadas, los Departamentos Académicos y la Subsecretaría de Internacionalización con la DGGA, en forma virtual en la transición al Expediente Electrónico;

Que resulta necesario ordenar y estandarizar su funcionamiento, mejorando la seguridad en la tramitación, manteniendo la celeridad y eficacia que brinda el giro de documentos en forma digital, eliminando el formato papel;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y consecuentemente con el objetivo de que personas estudiantes, egresadas y graduadas cuenten con una ventanilla única para realizar los distintos trámites, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 10

de abril de 2024, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el eje estratégico 1–Gestión institucional y el eje estratégico 2-Gestión de la calidad académica del plan estratégico Institucional aprobado por Resolución CSU325/2012; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Simplificación de Trámites de la documentación académica de personas estudiantes, egresadas y graduadas de título intermedio, pregrado y grado en todas las resoluciones que fueron emitidas antes de la pandemia del año 2020.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la simplificación de trámites consiste en remitir a la Dirección General de Gestión Académica la documentación académica requerida en formato digital a través del Sistema de Gestión Documental y/o Trámites en Línea (Buzón web) que dispone la DGGA, a fin de promover un importante nivel de celeridad, transparencia y trazabilidad.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Gestión Académica será la encargada de confeccionar y/o actualizar los instructivos correspondientes y de informar y capacitar sobre los mismos a la Administración de cada Departamento Académico y de la Subsecretaría de Internacionalización.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento de lo detallado anteriormente autoriza a la Dirección General de Gestión Académica a rechazar, sin más trámite, la documentación recibida.

ARTÍCULO 5°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica y por su intermedio,



comuníquese a los Departamentos Académicos y a la Subsecretaría de Internacionalización. Dese al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo para su publicación. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA BECA INTERNA DE  
INTRODUCCIÓN A LA  
INVESTIGACIÓN PARA  
ALUMNAS/OS AVANZADAS/OS DE  
LA UNS CON DISCAPACIDAD /  
REGLAMENTO**

**Resolución CSU-180/24  
Expte. 968/24**

BAHÍA BLANCA, 03 de abril de 2024.

VISTO: La nota de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología mediante la cual solicita la creación de una Beca Interna de Introducción a la Investigación para alumnas/os avanzadas/os con discapacidad y la aprobación del respectivo reglamento;

El Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional del Sur y la Fundación Cecilia Grierson con el fin de proveer el financiamiento de una Beca Interna de Introducción a la Investigación para alumnas/os avanzadas/os con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prevé en su Art. 24 el reconocimiento por los Estados Partes del derecho de las personas con discapacidad a la educación. En tal sentido, se comprometen a asegurar un sistema de educación inclusivo con miras a “b) *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas*”; “c) *Se hagan ajustes*

*razonables en función de las necesidades*”; “e) *Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión*”;

Que la Universidad Nacional del Sur asigna un total de veinte (20) becas a alumnas/os avanzadas/os, con el objeto de realizar estudios e investigaciones a fin de iniciar la formación de los recursos humanos necesarios para cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica, Res. CSU-779/2018 y sus modificatorias Res. CSU-651/2022 y CSU-855/2022;

Que mediante el acompañamiento a las/os estudiantes con discapacidad en sus esfuerzos de investigación, se promueve la generación de conocimiento desde diversas perspectivas;

Que se han realizado cambios al reglamento vigente aplicando perspectiva de discapacidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 27 de marzo de 2024, lo aconsejado por su Comisiones de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear una Beca Interna de Introducción a la Investigación para alumnas/os avanzadas/os con discapacidad, por 10 (diez) meses con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Beca Interna de Introducción a la Investigación para alumnas/os avanzadas/os con discapacidad que consta como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y a la Subsecretaría de Inclusión y Accesibilidad, y por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

### Resolución CSU-180/2024

#### REGLAMENTO DE BECA INTERNA DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ALUMNAS/OS AVANZADAS/OS DE LA UNS CON DISCAPACIDAD

#### CAPÍTULO I – DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional del Sur otorgará una beca para alumnas/os avanzadas/os con discapacidad, para realizar estudios e investigaciones con el fin de iniciar la formación de los recursos humanos necesarios para cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica.

ARTÍCULO 2º: Los trabajos de iniciación en la investigación se realizarán en el ámbito de la UNS y con la expresa recomendación de que no interfieran con el desarrollo de los estudios de grado, sino que los complementen. Las/os alumnas/os se encontrarán bajo la tutela de una/un Directora/or y, en caso de que sea necesario, podrá proponerse una/un Codirectora/or.

ARTÍCULO 3º: La beca se otorgará por única vez. Tendrá diez (10) meses de duración con una carga de diez (10) horas semanales, y no será renovable ni podrá extenderse el plazo por el cual se otorga bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 4º: El llamado a concurso para la adjudicación de la beca se realizará según la modalidad que se fija en este reglamento. Las solicitudes de inscripción y posterior evaluación de las presentaciones serán canalizadas a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad (SGCyT-UNS). El período de inscripción será de quince (15) días corridos.

ARTÍCULO 5º: Para solicitar la beca, las/os aspirantes deberán presentar la documentación que se especifica en el Art. 11º del presente reglamento, siguiendo el formato establecido por la SGCyT – UNS.

ARTÍCULO 6º: Una vez cerrado el período de inscripción, la SGCyT-UNS por intermedio de una Comisión ad hoc, evaluará a las/os candidatas/os y publicará el orden de mérito.

ARTÍCULO 7º: La beca será otorgada por el Consejo Superior Universitario (CSU) a propuesta de la comisión ad hoc, a través de la SGCyT-UNS.

#### CAPÍTULO II – CONDICIONES Y REQUISITOS FORMALES.

ARTÍCULO 8º: Para optar por una beca de introducción a la investigación, la/el candidata/o deberá:

a. Ser alumna/o regular de alguna de las carreras que se dictan en la UNS y que conducen a títulos de grado. Se admitirán los profesados universitarios con una duración mínima de cuatro (4) años en sus planes de estudio.

b. Haber aprobado como mínimo dos (2) materias en un período de dieciocho (18) meses previos a la fecha de solicitud de la beca. Las/os alumnas/os que cursen en paralelo más de una carrera, deberán optar por una de ellas al completar la solicitud. Los antecedentes relacionados con las otras

carreras no se tendrán en cuenta en la evaluación.

c. Contar con el 60 % (sesenta por ciento) de las asignaturas aprobadas o con la aprobación de los primeros tres años de la carrera completo conforme al plan de estudios del alumno, al cierre de la convocatoria.

d. Tener, al momento de cierre de la convocatoria, un promedio general de calificaciones con aplazos no inferior al promedio histórico de la carrera en los últimos cinco (5) años académicos finalizados. En el caso de aquellas carreras que al momento del concurso no cuenten con cinco (5) promociones de egresadas/os, se establecerá como valor de referencia para el cumplimiento de este requisito el promedio histórico de la/las carreras afines que determinen la Unidad Académica a la que pertenece la carrera en cuestión. Las/os aspirantes que no cumplan con este requisito podrán solicitar por nota fundada su inclusión en la lista de postulantes, la que será evaluada para dar lugar a su admisibilidad.

e. Poseer certificado único de discapacidad (CUD).

ARTÍCULO 9°: Para ser Directora/or de una beca de introducción a la investigación, se deberá:

a. Poseer título de posgrado académico;

b. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

b.1) Ser Docente Ordinaria/o de la UNS o de una Universidad Nacional. En ambos casos la/el docente deberá estar categorizada/o en el Programa de Incentivos con categoría no inferior a III; o bien acreditar producción científica, especialmente en los últimos cinco años calendario anteriores a la presentación de su candidatura, que

demuestre calidad y relevancia con relación al plan de trabajo propuesto;

b.2) Ser investigadora/or de algún organismo reconocido de promoción científica, con categoría de Adjunta/o, equivalente o superior.

c. Desarrollar sus actividades en la UNS e integrar un proyecto de investigación acreditado y financiado. En el caso de direcciones compartidas, la/el Directora/or o la/el Codirectora/or propuestas/os deberán necesariamente cumplir con este requisito.

a. Tener bajo su responsabilidad no más de cinco (5) tesis/os o becarias/os de formación de posgrado (incluyendo los de otras instituciones);

a. Haber postulado en la convocatoria en curso hasta 2 (dos) alumnas/os de la UNS, considerando direcciones y codirecciones;

a. No ser cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente colateral de segundo grado del candidato a la beca.

ARTÍCULO 10: Para el caso de direcciones compartidas, la/el Codirectora/or de una beca deberá:

a. Poseer título de posgrado académico;

b. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

b.1) Ser Docente Ordinaria/o de la UNS o de una Universidad Nacional. En ambos casos, la/el docente deberá estar categorizado en el Programa de Incentivos con categoría no inferior a IV; o bien acreditar producción científica, especialmente en los últimos años calendario anteriores a la presentación de su candidatura, que demuestre calidad y relevancia con relación al plan de trabajo propuesto.

b.2) Ser Investigadora/or de algún organismo reconocido de promoción científica;

c) Desarrollar sus actividades en la UNS e integrar un proyecto de investigación

acreditado y financiado. En el caso de direcciones compartidas, la/el Directora/or o la/el Codirectora/or propuestas/os deberán necesariamente cumplir con este requisito;

d) Tener bajo su responsabilidad no más de cinco (5) tesis/os o becarias/os de formación de posgrado (incluyendo los de otras instituciones);

e) Haber postulado en la convocatoria en curso hasta 2 (dos) alumnos/os de la UNS, considerando direcciones y codirecciones;

f) No ser cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente colateral de segundo grado del candidato a la beca.

ARTÍCULO 11: La presentación realizada deberá contener la siguiente documentación:

a. Certificado analítico de las calificaciones obtenidas, incluidos los aplazos. Podrá presentarse fotocopia de la constancia de examen, autenticada por autoridad académica, para aquellas asignaturas que no constaran en el certificado analítico.

b. Curriculum vitae actualizado del postulante y de la/el Directora/or y Codirectora/or (si correspondiere) en el formato establecido por la SGCyT-UNS.

c. Plan de trabajo, indicando el área científica/tecnológica y la disciplina científica a la que corresponde, las materias a cursar o a rendir en el período de la beca, actividades de investigación y cronograma tentativo de ejecución de dichas actividades elaborado por la/el candidata/o a Directora/or de beca y por la/el Codirectora/or (si correspondiere). Deberá incluirse, además, una presentación de la problemática, el estado actual del conocimiento y el marco teórico a utilizar, el objetivo, la o las hipótesis de trabajo, la metodología y técnicas de investigación a utilizar y la bibliografía relacionada.

d. Nota presentada por la/el Directora/or en la que justifique académicamente la necesidad de incluir una/un Codirectora/or, si correspondiere;

e. El postulante deberá presentar documentación probatoria de sus antecedentes.

f. Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente al momento de la presentación.

### **CAPÍTULO III – EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO.**

ARTÍCULO 12: Para pasar a la etapa de evaluación, la/el candidata/o, la/el Directora/or, la/el Codirectora/or (si correspondiere), y la documentación, deberán cumplir con todas las condiciones y requisitos descritos en el capítulo anterior. De no cumplirse estrictamente con todos los puntos, la SGCyT-UNS declarará la presentación como No Admisible y quedará automáticamente fuera de la convocatoria.

ARTÍCULO 13: La evaluación de las becas estará a cargo de una comisión ad hoc designada por el Rectorado a propuesta de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y la Subsecretaría de Inclusión y Accesibilidad de la UNS. Estará integrada por docentes-investigadores/as de esta institución, debiendo al menos dos de ellos/as acreditar formación en áreas de discapacidad y accesibilidad. La comisión calificará los planes de trabajo y elaborará el orden de méritos general, de acuerdo con los puntajes otorgados.

ARTÍCULO 14: El plan de trabajo será calificado como aceptado o rechazado. Si resultara observado en algún punto, su aceptación quedará condicionada al cumplimiento de la observación realizada. De ser rechazado, la/el postulante quedará fuera del orden de mérito.

ARTÍCULO 15: El orden de mérito general se constituirá de acuerdo al puntaje

obtenido por cada una/o de las/os postulantes y surgirá de la suma aritmética de lo siguientes puntajes:

a. Puntaje correspondiente al promedio académico de la/del postulante (P), el que surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left( \frac{10}{21} \frac{P_{CA}}{P_{HC}} - \frac{4}{21} \right) 20$$

Donde Pca es el promedio de la/del postulante (incluidos los aplazos) y Phc es el promedio histórico de la carrera.

b. Puntaje correspondiente al rendimiento académico (R), que surgirá de la siguiente fórmula:

$$R = \left( \frac{D_P \cdot N_{AC}}{N_T \cdot D_C} - 1 \right) 2$$

Donde DP es la duración promedio medida en meses de la carrera de la/del postulante, NT es el número total de materias de la carrera, NAC es el número de materias aprobadas por la/el postulante y DC es la duración real de la carrera que le está llevando a la/al postulante, medida en meses, desde el ingreso hasta la fecha de inscripción en la beca.

c. Puntaje correspondiente a la/el Directora/or de beca (D), que se otorga según la siguiente escala.

D= 1.20 si la/el Directora/or cumple con el ítem b.2 del Art. 9° y posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS, o bien si es docente ordinaria/o de la UNS y tiene una categoría no inferior a III en el Programa de incentivos.

D= 1.10 si la/el Directora/or es docente ordinaria/o de la UNS y acredita formación científica, especialmente en los últimos cinco años calendario

anteriores a la presentación de su candidatura, que demuestre calidad y relevancia con relación al plan de trabajo propuesto.

D= 1.00 si la/el Directora/or no posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS;

d. Puntaje correspondiente al plan de trabajo (T), que se otorga según la siguiente escala.

T= 0,20 si el plan es aceptado sin observaciones.

T= 0,10 si el plan es aceptado con observaciones.

ARTÍCULO 16: La beca se otorgará de acuerdo al siguiente criterio:

a. En la primera instancia, se otorgará siguiendo el orden de mérito;

b. Si dentro de los 3 (tres) meses de otorgada la beca por Resolución del Consejo Superior Universitario se produjera vacante por renuncia, baja o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente reglamento, la misma podrá ser cubierta siguiendo el orden de mérito aprobado oportunamente.

#### **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES.**

ARTÍCULO 17: Son obligaciones de la/el Directora/or / Codirectora/or de Beca:

a. Brindar apoyo a la/el becaria/o para desarrollar el plan de trabajo;

b. Proporcionar a la/el becaria/o una adecuada asistencia que garantice la continuidad de los trabajos;

c. Introducir a la/el becaria/o en el conocimiento científico, metodología de investigación científica y promover el

desarrollo armónico de sus estudios de grado.

d. Asegurar a la/el becaria/o una adecuada asistencia que garantice la continuidad de los trabajos.

e. Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones del presente reglamento, debiendo comunicar de inmediato a la SGCyT-UNS cualquier transgresión al mismo y/o cualquier modificación en la situación de la/el becaria/o y/o Directora/or /Codirectora/or.

ARTÍCULO 18: Son obligaciones de la/el becaria/o:

a. Comenzar la beca en la fecha que se establezca. No obstante, podrá diferir hasta 60 (sesenta) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su Directora/or y Codirectora/or (si correspondiere). Ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento de la beca, ni la percepción del estipendio correspondiente durante el período diferido.

b. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de trabajo y estudios y aprobado. Cumplir con las condiciones de lugar, orientación, dirección y carga horaria que fueron indicadas al adjudicarse la beca. La/el becaria/o no podrá cambiar de plan de trabajo, lugar o director sin la previa autorización de la SGCyT-UNS.

c. Poner a disposición de la/el Directora/or y Codirectora/or de beca (si correspondiere) y de la SGCyT-UNS cada vez que se le solicite toda la información relativa al desarrollo de su labor como becario.

d. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la SGCyT-UNS a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de sus tareas.

## **CAPÍTULO V – COMPATIBILIDADES, RENUNCIAS O BAJAS.**

ARTÍCULO 19: La beca de introducción a la investigación para alumnas/os con discapacidad será compatible con:

- a. Un cargo de ayudante B en la UNS; u
- b. Otra actividad cuyas obligaciones contractuales asumidas no superen las diez (10) h semanales; u
- c. Otras actividades cuyas obligaciones contractuales se encuentren entre las diez (10) y las veinte (20) h semanales, siempre que esta situación sea aprobada por la Comisión ad hoc; para ello se requerirá que la presentación esté debidamente fundamentada por la/el postulante a la beca, sea avalada por la/el Directora/or y Codirectora/or (si correspondiere) y esté acompañada del detalle de la carga horaria semanal prevista.

En todos los casos, la beca será incompatible con otras becas de similar naturaleza y fines, incluidas las Becas de Estímulo al Estudio de la UNS (Res. CSU-70/86 y Res. CSU-522/02).

ARTÍCULO 20: La SGCyT-UNS podrá cancelar la beca cuando se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones de la/el becaria/o contenidas en el presente reglamento, lo cual será motivo de inhibición para futuros concursos de becas de la UNS.

ARTÍCULO 21: Si la/el becaria/o renunciara a la beca durante el período de su vigencia y abandonara las tareas de investigación que la motivaron, no podrá optar nuevamente a otra beca de la UNS. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas.

ARTÍCULO 22: En los casos en que la/el Directora/or no pueda ejercer sus funciones, la Comisión Ad-Hoc designará una/un nueva/o Directora/or en su reemplazo, quien podrá ser propuesta/o pro la/el becaria/o y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 9°.

**FINALIZACIÓN DE LA BECA.**

ARTÍCULO 23: Dentro de los 90 (noventa) días corridos de finalizada la beca, la/el becaria/o deberá presentar ante la SGCyT-UNS un informe final de sus actividades, avalado por la/el Directora/or y Codirectora/or (si correspondiere) de la beca. Dicho informe deberá además ser acompañado por una evaluación académica de la/el becaria/o realizada por la/el Directora/or y la/el Codirectora/or (si correspondiere). En el informe deberá constar: a) el trabajo desarrollado durante el período de la beca y grado de cumplimiento del plan propuesto originalmente; b) la descripción de los resultados obtenidos y sus formas de divulgación; c) el grado de avance académico durante el período de la beca. El informe deberá estar acompañado de la correspondiente documentación probatoria.

ARTÍCULO 24: El informe presentado por la/el becaria/o será evaluado por la SGCyT-UNS a través de la Comisión ad hoc, quien recomendará calificar al mismo como satisfactorio o no satisfactorio. En caso de ser no satisfactorio, podrá tener una instancia de reconsideración debidamente fundamentada, y será nuevamente evaluado por la Comisión Ad-Hoc. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado no satisfactorio. La calificación de “no satisfactorio” implicará que la/el becaria/o no podrá presentarse a una nueva convocatoria o acceder a una beca de la UNS.

ARTÍCULO 25: Finalizada la beca, la SGCyT-UNS podrá organizar una sesión

anual pública donde la/el becaria/o expondrá sobre el trabajo realizado.

DRA ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. JAVIER D. OROZCO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NODOCENTE  
PLAN INTEGRAL DE  
CAPACITACIÓN / CICLO 2024**

**Resolución R-N° 429/24  
EXP-1444/2018**

BAHÍA BLANCA, 31 de mayo de 2024.

**VISTO:**

Lo establecido en el Título 8 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales respecto a la capacitación;

El contenido del Acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS-ATUNS que establece la continuidad del Plan de Capacitación Nodocente para el ciclo 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo consagra el derecho del Trabajador Nodocente a la capacitación permanente y establece que son las Instituciones Universitarias las que deberán ofrecer a sus trabajadores los cursos de capacitación que posibiliten su crecimiento personal y el mejor desempeño de sus funciones;

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular ha elaborado un Plan integral de capacitación, que propone brindar al personal Nodocente las herramientas necesarias para el fortalecimiento de sus aptitudes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121° del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que dicho Plan se ajusta a lo preceptuado por título 8 del Convenio Colectivo de

Trabajo, en cuanto al derecho del Personal a la formación o capacitación permanente;

Que la implementación de un Plan Integral de Capacitación se enmarca en el Eje Estratégico 5- Infraestructura y Servicios (5.2 Programa de Mejora de los Servicios) del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU- 325/2012.

POR ELLO,

LA VICERECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan Integral de Capacitación para el Ciclo 2024, para todo el personal Nodocente de esta Universidad

Nacional del Sur, cuyos ejes temáticos corren agregados en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Delegar en la Subsecretaría de Gestión de Personal la difusión y coordinación de las tareas necesarias para la implementación del Plan y la aprobación de los gastos de acuerdo a la planificación que corre agregada como Anexo I

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Economía y Finanzas. Girar al Consejo Superior Universitario y a ATUNS.

DRA. ANDREA CASTELLANO

VICERECTORA

DR. PABLO DANIEL MONTERUBBIANESI

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

## ANEXO I

Nº	EJE	CAPACITACIÓN	CAPACITADOR/A	HS CURSO	CUPO
1	5	Brigada protección contra incendios y respuesta a emergencia. Unidad 2: Protección contra Incendios.	Juan Manuel Sánchez (Legajo N° 16179), Guillermo Eduardo Dominella (Legajo N° 13080)	12	2 grupos de 20 personas
		Unidad 3: Extinción	Julio Nicolás Arancibia Guiorzzo (Legajo N° 14135)	8	
		Unidad 4: Higiene y Seguridad	María Eugenia Pavon Vassallo (Legajo N° 13056), Alberto Jose Bembenuto (Legajo N° 13724)	8	
		Unidad 5: Planes de emergencia y Evacuación	María Eugenia Pavon Vassallo (Legajo N° 13056), Alberto José Bembenuto (Legajo N° 13724)	4	
2	2	Taller sobre Comunicación, Negociación, Liderazgo y Marketing	Karina Mabel Cenci (Legajo N° 7939), Elsa Clara Estevez (Legajo N° 7563)	8	40
3	3	Cubos UNS-SIU Wichi	Laura Beatriz Carina Gay (Legajo N° 16324), Haydée Cristina Ferreira (Legajo N° 7196)	12	20
4	2	Redes Sociales e imagen institucional	Marcelo Cesar Tedesco (Legajo N° 10055), Karina Elizabeth Cuchereno (Legajo N° 9708)	6	30
5	2	Un camino hacia el Autoliderazgo	Evangelina Griselda Esteberena (Legajo N° 9795)	4	20
6	2	Gestión del estrés laboral como herramienta del MINDFULNESS	Bárbara Regina Mancini (Legajo N° 11465)	4	20
7	2	Portugués	Ana Beatriz Cignoli (Legajo N° 9454)	32	30



8	2	Innovación en las Organizaciones	Andrea Cecilia Barbero (Legajo N° 6634)	6	50
9	2	Inglés 3	Madeleine Raño	48	15
10	2	Herramientas para la redacción de actos administrativos	Cecilia Andrea García (Legajo N° 11633)	4	30
11	2	Gestión eficiente de Aulas Híbridas	Horacio Ismael Zamudio (Legajo N° 15052)	3	30
12	4	Taller " Herramientas para implementar un Sistema de Gestión de la Calidad"	CAIC	50	30

DRA. ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. PABLO DANIEL MONTERUBBIANESI  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

**PERSONAL NODOCENTE  
SUPLEMENTO POR FUNCIÓN  
EXTENDIDA**

**Resolución R-N° 403/24**

BAHÍA BLANCA, 22 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto 366/2006;

Lo acordado por Acta Paritaria de fecha 15/04/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur solicita analizar aquellas funciones que no están incluidas en los perfiles de puesto del Personal Nodocente y se retribuyen a través de horas extraordinarias de labor, con el fin de brindar respuesta a las necesidades actuales del personal;

Que el desempeño de una función que no está contemplada en el perfil de puesto del personal Nodocente y que implica mayor dedicación en el ejercicio del cargo del escalafón no corresponde se pague bajo el concepto de horas extraordinarias ya que se desvirtúa su sentido convencional;

Que la función extendida en el ámbito laboral se refiere a la capacidad de un/a trabajador/a para desempeñar diferentes funciones o roles dentro de una dependencia para la satisfacción de necesidades institucionales, pudiendo ser ésta donde desarrolla sus tareas habitualmente, u otra que lo/la convoque en forma específica;

Que algunas razones por las que la Institución puede implementar la función extendida incluyen la necesidad de adaptarse a cambios en el ámbito laboral dado el avance de la tecnología y la búsqueda de la innovación y mejora continua;

Que para las y los trabajadoras/es Nodocentes, la función extendida puede ofrecer oportunidades para explorar diferentes áreas de interés dentro de la Institución, aumentando su satisfacción laboral y su ascenso en la carrera, mientras que para la UNS, por su parte, significaría una ocasión de aprovechar los saberes, habilidades e intereses del personal;

Que nuestra institución está en condiciones de implementar la función extendida de manera efectiva, ya que ofrece programas de capacitación y desarrollo, facilitando una cultura de aprendizaje continuo y de adaptabilidad;

Que, en tal sentido, es necesario crear un suplemento, el cual se otorgará para retribuir la mayor dedicación de quienes realicen una función extendida, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y lo fundamentado mediante Acta de fecha 15 de abril de 2024, la Comisión Paritaria Particular acuerda la inclusión del suplemento remunerativo y no bonificable que se denominará Función Extendida;

Que resulta necesario emitir el presente acto administrativo con el fin de establecer métodos claros sobre el otorgamiento del mismo, así como los procedimientos para solicitarlo adecuadamente.  
POR ELLO;

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la inclusión del Suplemento remunerativo y no bonificable para el Personal Nodocente de la Universidad Nacional del Sur bajo la denominación Función Extendida, cuyas pautas se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el presente suplemento se calculará sobre la remuneración que corresponde a los tramos del escalafón teniendo en cuenta la categoría que reviste la nueva responsabilidad asignada al trabajador/a y conforme a la siguiente escala:

TRAMO	CATEGORÍA	PORCENTAJE
Inicia I	7 y 6	Hasta un 25 % sobre el básico de la categoría 6
Intermedio	5 y 4	Hasta un 25% sobre el básico de la categoría 4
Mayor	3, 2 y 1	Hasta un 25% sobre el básico de la categoría 2

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Comunicar a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archivar.

DRA. ANDREA CASTELLANO  
VICERRECTORA  
DR. PABLO MONTERUBBIANESI  
SEC. DE GESTION DE PERSONAL

## ANEXO I

Condiciones:

1. La propuesta de asignación de este suplemento deberá responder, fundadamente, a la concurrencia de necesidades institucionales y que resulten de imperiosa consideración. Entiéndase por necesidades institucionales, aquellas fundamentales para el ejercicio de

actividades destinadas a cubrir programas de trabajos que, por sus objetivos específicos, sean eventuales, excepcionales y transitorios para el cumplimiento de las funciones propias e indispensables de la Institución.

La asignación de la función extendida será por el tiempo correspondiente a la duración del respectivo programa y por el tiempo que institucionalmente se justifique su prestación. La asignación se establecerá por un período máximo de 1 (un) año, prorrogable por 6 (seis) meses más. Vencidos estos plazos, y de persistir la necesidad, se debe evaluar si existe en la dependencia cargo vacante y elaboración de perfil de puesto a los efectos de iniciar los mecanismos previstos en el Capítulo de concursos.

2. Los responsables de las dependencias deberán enviar la propuesta debidamente

fundamentada, a la Subsecretaría de Gestión de Personal, informando:

- a) Identificación de las necesidades institucionales a satisfacer;
- b) Objetivos a alcanzar;
- c) Duración total del programa;
- d) Especificación de las actividades a desarrollar;
- e) Perfil del personal que se requiere para el desarrollo de las actividades, estableciendo una planificación específica detallando responsabilidades, extensión y ubicación horaria de la dedicación y demás circunstancias útiles;
- f) Resultados a obtener;

3. La Subsecretaría de Gestión de Personal recopilará la documentación y el Subsecretario realizará el análisis de oportunidad correspondiente.

4. Una vez que la Subsecretaría de Gestión de Personal, apruebe el programa, solicitará los nombres del personal sugerido a la dependencia correspondiente y requerirá el informe presupuestario.

### Sintetizadas

**Resolución CSU-445/24** 24/6/24 - Expte. 1767/24 Otorga el título Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur al Ph D. Ignacio GROSSMANN por marcar el rumbo en la investigación en Ingeniería de Sistemas de Procesos.

**Resolución CSU-377/24** 24/05/24 Exp. 1639/2024 Convenio con Maroun S.A

**Resolución CSU-371/24** 24/05/24 Exp. 1184/22 Convenio Específico con la SIGEN

**Resolución CSU-370/24** 24/05/24 Exp. X-41/19 Memoria y Balance del SOSUNS

**Resolución CSU-369/24** 24/05/24 Exp. X-23/19 Memoria y Balance del DCP

**Resolución CSU-327/24** 24/5/24 Exp. 1455/96 Cambio plan de estudios Ingeniería Civil

**Resolución CSU-326/24** 24/5/24 Exp. 71/1999 Cambio plan de estudios Ingeniería Mecánica Perfil y alcances

**Resolución CSU-324/24** - 24/05/24 Exp. 1304/2024 Convenio con Titu Maiorescu University (Rumania)

**Resolución CSU-323/24** - 24/05/24 Exp. 1315/2024 Convenio con Ojos del Salado Agro SRL

**Resolución CSU-322/24** 24/05/24 Exp.283/2024 Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Acceso a la Información Pública

**Resolución CSU-294/24** 10/5/24 X-4/12 Establece la caducidad del plan de estudios 2003 (versión 2) de la Carrera Ingeniería Mecánica (código 33), (fecha límite para su vigencia: al inicio de clases para el primer cuatrimestre de 2025)

**Resolución CSU-293/24** -10/5/24 Exp. X-56/12 Caducidad Plan de estudios 1997 Ingeniería Civil – Ingeniería

**Resolución CSU-292/24** 10/5/24 Expte. 1121/24 - Aprobar el cambio de Plan de Estudio para la carrera Ingeniería Electricista (entra en vigencia primer cuatrimestre del año 2025)

**Resolución CSU-291/24** 10/5/24 - Expte. X-1122/24 Aprobar el cambio de Plan de Estudio para la carrera Ingeniería Electrónica (entra en vigencia primer cuatrimestre del año 2025)

**Resolución CSU-286/24** 10/05/24 Exp. 446/07 Delega la facultad de autorizar y firmar documentación a quien ejerza la función del cargo de la Subsecretaría de Infraestructura, en caso de ausencia del/de la Secretaria/o General de Servicios Técnicos y Transformación Digital

**Resolución CSU-285/24** 10/05/24 Exp. 1312/2024 Convenio con Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

**Resolución CSU-265/24** 10/05/24 Exp. 1880/23 Presupuesto 2024 Aprueba presupuesto de prórroga 2024

**Resolución CSU-255/24** 25/04/24 Exp. X-67/15 Acepta la renuncia de la Dra. Cintia Karina MARTÍNEZ como representante suplente del Depto de Economía ante la Comisión de Posgrados Académicos de la Subsecretaría de Posgrado. Designa a la Dra. María Celeste CHAZ SARDI

**Resolución CSU-248/24** 25/04/24 Exp. 1120/24. Plan de estudios Ingeniería Química. Perfil y Alcances

**Resolución CSU-247/24** 25/04/24 Exp. 1177/24 Autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA SRL

**Resolución CSU-229/24** 25/04/24 Exp. 890/2024 Convenio con Fundación Esteban Bullrich.

**Resolución CSU-228/24** 25/04/24 Exp. 1102/2024 Convenio con Cooperativa olivícola Patagonia de Cabildo Limitada

**Resolución CSU-227/24** 25/04/24 Exp. 1101/2024 Convenio con Cooperativa de Trabajo Ciclo Plast Ltda

**Resolución CSU-209/24** 12/04/24 Exp. 827/2024 Convenio Marco de Colaboración c/ Fundación Médica de Río Negro y Neuquén

**Resolución CSU-208/24** 12/04/24 Exp. 990/2024 Autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Biblioteca Nacional de Brasil

**Resolución R-283/24** 22/04/24 Exp. 147/2024 Convenio marco de Cooperación (Renovación) UNIVERSIDAD EAFIT (Colombia)

**BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-Nº265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**

Avda. Colón Nº 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

**Teléfono (0291) 4595054**

**Teléfono fax (0291) 4595055**